

# ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 1980

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 19802	
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	4
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	6
IV. MINUTA	13
V. DICTAMEN / REVISORA	14
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	18
VII DECLARATORIA	56



# REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 1980

# I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: SENADORES EXPOSICION DE MOTIVOS México, D.F., a 29 de Noviembre de 1979. INICIATIVA DEL EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

CC. Secretarios de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Presentes.

Con el presente les envío, por instrucciones del C. Presidente de la República y para los efectos constitucionales, Iniciativa que propone se adicione el Artículo 4°. Constitucional.

Reitero a ustedes en esta oportunidad las seguridades de mi consideración distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F. a 28 de noviembre de 1979.- El Secretario.- Profr. Enrique Olivares Santana".

"C.C. Secretarios de la Cámara de Senadores,H. Congreso de la Unión.Presentes.

Desde 1917 ha sido preocupación del Constituyente Mexicano consagrar en la Carta Magna, al lado de las garantías a los derechos del ciudadano, las que con carácter de sociales deben establecerse para protección de la comunidad nacional, orientadas directamente a la misma en su totalidad o a través de sus estratos y sus clases, por ser de mayor interés el beneficio que se procura para aquella, que el de los individuos.

Siempre se ha hecho resaltar con tal sentido la preceptiva protectora de las clases campesina y obrera, contenida en los artículos 27 y 123, como son también de señalarse las normas referentes a la educación pública, la impartición de justicia, las prácticas de culto público y las variadas reformas políticas, más multitud de reglas que van desde el aprovechamiento de recursos naturales y el ejercicio de profesiones y actividades como el comercio y la banca, hasta la protección de la salud.

Es conveniente enfatizar que muy recientemente se han incorporado a nuestra Constitución garantías relacionadas a derechos cuya importancia se ha realzado: los derechos al trabajo y a la información. Del mismo modo, que en 1974 se produjo la reforma a los artículos 4°. y 5°. de nuestra Constitución; reforma de la que sobresalen la consagración del principio de igualdad ante la ley del hombre y la mujer la obligación de proteger la organización y el desarrollo de la familia y la libertad



otorgada a toda persona para decidir de manera responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos.

Ante esta panorámica del nacimiento y evolución de las garantías sociales en nuestro país, es de destacarse que el artículo 4°. Constitucional está exigiendo que se le complemente con el señalamiento del deber de los padres para preservar los derechos del menor y la protección subsidiaria que al mismo propósito presten las instituciones públicas. Ello debe ser así, aceptando las declaraciones de carácter internacional que se han sucedido y que ha hecho propias el Estado Mexicano. En efecto, en 1924 la Sociedad de las Naciones se refirió a la necesidad de atender al ser más indefenso de la sociedad, como lo es el niño; consideración nuevamente adoptada por la organización de las Naciones Unidas, al proclamar el 20 de noviembre de 1959, su Declaración sobre los Derechos del Niño. Después, a cerca de 20 años de distancia, y con el interés de subrayar los alcances de aquella Declaración, el 5 de agosto de 1976 la Asamblea General de las Naciones Unidas instituyó el de 1979 cómo el Año Internacional del Niño, y se solicitó a los países miembros se revisaran las acciones internas, la estrategia establecida y las disposiciones legales existentes, a fin de procurar nuevos programas a beneficio de la niñez, buscando su mayor bienestar.

Atendiendo a la citada solicitud, se integró en México, con representantes de diversas Secretarias de Estado y de varias Instituciones Públicas y Privadas, la Comisión Nacional para el Año Internacional del Niño, misma que sugirió al Ejecutivo de mi cargo un proyecto de adición al artículo 4°. Constitucional, que no he tenido inconveniente en considerar para presentar esta Iniciativa ante ese H. Congreso de la Unión, a fin de lograr un franco progreso legislativo.

La reforma mantiene los principios de igualdad del hombre y la mujer ante la Ley y de que ésta proteja la organización y desarrollo de la familia; también se mantiene el de libertad de decisión, de manera responsable e informada, acerca del número y espaciamiento de los hijos.

El Ejecutivo de mi cargo considera que conforme a la sistemática legislativa adoptada, quedan comprendidos los derechos del menor y los deberes de los obligados a darle protección, pero conservando el orden ya establecido que contempla la igualdad de derechos del hombre y la mujer, la protección de la familia y la libertad de procreación responsable.

Por lo expuesto y con fundamento en la fracción I del articulo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Honorable Cámara a la que tengo el honor de dirigirme, la siguiente Iniciativa de

DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

Artículo 4o.- Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



Sufragio Efectivo. No Reelección.-Palacio Nacional, a 28 de noviembre de 1979.-El Presidente de la República.- José López Portillo.

-Recibo y túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Primera y de Educación Pública, Primera.

### II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN México, D.F., a 4 de Diciembre de 1979.

"COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PRIMERA Y EDUCACION PUBLICA, PRIMERA

### H. ASAMBLEA:

A las suscritas Comisiones, fue turnado para su estudio y dictamen, Iniciativa del Ejecutivo Federal, en la que propone la adición al artículo 4° Constitucional, con un párrafo que consigna el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

Dentro de la política social del ciudadano Presidente de la República, ha ocupado lugar importante su preocupación plena de los menores. En su primer informe de gobierno que rindió ante esta representación nacional, dijo: "La familia es la base de nuestra estructura social. Su atención y cuidado permanentes son una obligación ineludible del Estado Mexicano. La construcción de una sociedad más justa y democrática se sustenta, necesariamente, en el desarrollo de nuestros jóvenes y niños. De sus capacidades físicas y mentales, del pleno conocimiento de sus deberes para con la nación y sus obligaciones en la tarea de transformarla, de su alegría y ánimo para luchar por una patria más digna y más humana y de su participación permanente, dependerá, en gran parte, la edificación del México que queremos ser".

Nuestro país ha tenido participación primordial en la promoción, organización y desarrollo de los diversos actos que con motivo del Año Internacional del Niño se han celebrado. En estas fundamentales tareas, ha destacado la particular pasión el celo e interés siempre permanentes de la señora Carmen Romano de López Portillo, quien atiende buena parte



de la problemática familiar y brinda atención especial a los menores, en lo que se refiere a salud, educación y desarrollo.

Nuestro país ha observado con celo, el cuidado a la niñez; y así se consigna en sus disposiciones legales más importantes, normas que, como en el Código Civil, preservan su alimentación, educación y desarrollo, y el reconocimiento de la paternidad, El artículo 123 Constitucional prohíbe el trabajo de los menores de 14 años y la Ley Federal del Trabajo, condiciona la prestación de los servicios de los mayores de esta edad y menores de 16 años, a la autorización de sus padres, al cumplimiento de la educación obligatoria y al certificado médico donde conste la aptitud y posibilidad para prestar servicios. Conforme a la legislación penal, se considera que los menores son infractores de las normas, no delincuentes y por tanto están sujetos a una educación que se imparte en planteles especiales para su readaptación social.

En plena identidad con los principios anteriores, México ha participado en reuniones internacionales y suscrito convenios y declaraciones que han culminado en la conveniencia de revisar "las acciones internas, la estrategia establecida y las disposiciones legales existentes, a fin de procurar nuevos programas a beneficio de la niñez, buscando su mayor bienestar", como lo señala la exposición de motivos de la Iniciativa a estudio.

El artículo 4°, Constitucional, consigna la igualdad jurídica del hombre y la mujer frente a la Ley; les reconoce el derecho unívoco de integración de la familia, atendiendo a su protección y a la libertad de procreación responsable.

Elevar la protección de que se trata a nivel constitucional, es decir, dándole la más alta jerarquía en nuestro orden jurídico, no sólo es prudente sino atinado. Resulta así procedente que con fundamento en las acciones internas desarrolladas, así como en las disposiciones legales, se establezca como complemento necesario de la protección e integración familiar, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y moral.

Con base en este postulado, los preceptos legales relativos, determinarán los apoyos que a la protección de los menores, deban llevar a cabo las instituciones públicas.

Las comisiones consideran oportuno establecer un artículo transitorio, donde se precise la entrada en vigor de la reforma constitucional de que se trata, sometiendo a su consideración que la fecha de la misma sea al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Con fundamento en lo anterior, nos permitimos proponer la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo único. Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

Artículo 4o.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

# III. DISCUSIÓN / ORIGEN

### DISCUSION

México, D.F., a 6 de Diciembre de 1979.

## ADICION AL ARTICULO 40. DE LA CONSTITUCION POLITICA

(Dictamen de Segunda Lectura.)

- -El C. Secretario Tristán López, da cuenta con la Segunda Lectura del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Primera y de Educación Pública, Primera. (Mismo al que se le dio Primera Lectura en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 1979 y que aparece publicado en el Diario de los debates Núm. 28 de la misma fecha.)
- -Está a discusión el artículo único del Proyecto de Decreto y su transitorio.
- -La C. Senadora Anderson Nevárez: Señor Presidente, pido la palabra.
- -El C. Presidente: ¿Con qué objeto?
- -La C. Sen. Anderson Nevárez: Para ponderar el dictamen.
- -La C. Sen. Martha Chávez Padrón: Pido la palabra, para el mismo efecto.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 5 DE FEBRERO DE 1917 (COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



- -El C. Presidente se concede el uso de la palabra a la senadora Hilda Anderson Nevárez de Rojas.
- -La C. Sen. Anderson Nevárez: Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores: señor Presidente de la Gran Comisión del Senado de la República; señoras y señores senadores:

En 1974 en esta Cámara de Senadores se discutió una adición profunda al artículo 4o. Constitucional, en la que se dio igualdad jurídica a la mujer mexicana, borrando así toda forma de discriminación a nuestra legislación.

Reforma que consagra el principio de igualdad ante la Ley del hombre y la mujer, la obligación de proteger la organización y el desarrollo de la familia y la libertad otorgada a toda persona, para decidir de manera responsable, pero libre, sobre el número y espaciamiento de los hijos.

Ante esta panorámica, el martes pasado en este mismo recinto parlamentario, se recibió el Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece un tercer párrafo y se consagran los derechos del niño dejando plasmados a la vez los cuidados que se le deberán dar a la niñez en general un nuestro país por parte de sus padres, preservando el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física y mental. Apoyados indudablemente por las instituciones nacidas de los ideales de la Revolución Mexicana y creadas por el Gobierno de la República y así atender los diversos aspectos de la vida y de los problemas contemporáneos que se le presentan al niño y al joven, respectivamente.

En nuestro país hace unos cuantos días se celebró la reunión para analizar "las cuestiones del niño en México" como programa del Año Internacional del Niño nacido en el seno de las Naciones Unidas a través de su organismo específico la UNESCO.

En este evento la esposa del Jefe del Ejecutivo mexicano, señora doña Carmen Romano de López Portillo, manifestó que es "necesario complementar y diseñar una política que atienda las necesidades básicas en materia de educación, de alimentación, de salubridad, de cultura y de recreación fundamentalmente en los niños marginados". Por ello los derechos de protección en materia de salud física y mental reclaman ser incluidos en un capítulo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por eso vengo a ponderar la Iniciativa de adición al artículo 4o. Constitucional que está exigiendo que se le



complemente con el señalamiento importante y particular del deber de los padres para preservar los derechos del menor.

Con esto quiero dejar asentado que la sociedad plural en la que vivimos desarrolla una política de legalidad, vía constitucional para dar un trato más humano, más adecuado, más feliz, más prometedor a la niñez mexicana, que se convertirá en el cimiento de la patria nuestra que en el siglo XXI será la sociedad moderna, que deberá diseñar la estrategia más viable para que ellos hombres y mujeres del futuro, hoy como niños tengan y establezcan para ese tiempo el porvenir de este país al que tanto aspiramos en estos momentos los mexicanos.

La Iniciativa que nos ocupa, la pondero con emoción desde esta alta tribuna del Senado de la República porque vigoriza nuestro estado de derecho y da plena vigencia a las acciones legales que instrumentan el las del Ejecutivo, para beneficiar a la familia mexicana como base de nuestra estructura social.

Debemos agregar también que se deberán dar los mínimos de bienes, servicios y seguridad que garanticen primordialmente al niño a establecer su forma de vida para que desde este momento lucho con denuedo por una patria más libre y más justa en donde la solución seamos todos los mexicanos, en donde no haya estratos y menos discriminaciones de ningún tipo, y que esto fortalezca en el niño cada día más su sentido humano.

Desde este momento a través de la legislación, nosotros senadores de la República, debemos de aprobar la bondad de la reforma al artículo 4o. Constitucional para que el trato igualitario al niño, a la vez que dé protección sea cumplido por progenitores e instituciones de salud y educativas, con esto quiero reiterarles mi emoción de procurar nuevos horizontes al niño.

Mi voto es a favor de esta propuesta que contiene un alto sentido humanístico y la preocupación más honda de justicia social que hombre alguno pudiera contemplar al proteger al niño, y así lo vio y sintió el Presidente de México al enviar la adición correspondiente y hoy se da ese primer paso para otorgar la seguridad constitucional a la parte más limpia, más pura, más desvalida que es el niño; a nosotros nos toca el segundo paso, hoy los invito a darlo, señores senadores, apoyemos sin reserva alguna esta justa propuesta del Ejecutivo, por su profundo contenido en favor de la niñez mexicana y de la sociedad futura. (Aplausos.)



-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra a la senadora Martha Chávez Padrón.

-La C. Sen. Chávez Padrón: Señor Presidente de la Cámara de Senadores; señor Presidente de la Gran Comisión; distinguida senadora; compañeros senadores: Al igual que la senadora Anderson Nevárez, he solicitado el uso de la palabra con el objeto de pedir vuestro apoyo para la Iniciativa del Ejecutivo Federal en la que se propone la adición al artículo 4o. de la Constitución Federal, que se está tratando, se está debatiendo en este momento.

Quiero analizar frente a ustedes que así como en la Iniciativa de Reformas Constitucionales para lograr la Reforma Política en 1977, el Presidente de la República licenciado José López Portillo, aclaró que ésta es sólo una parte de un largo proceso integrador de nuestra democracia, que partió desde la Ley electoral de Venustiano Carranza, pasó por el Informe Presidencial de Plutarco Elías Calles el 1o. de septiembre de 1928, las reformas para dar el voto a la mujer en 1953, la incorporación del sistema de diputados de mayoría en 1958, el voto a los jóvenes en 1969 y llega al pluripartidismo en 1977; de la misma manera, podemos decir que la adición al artículo 4o. constitucional es también sólo parte de un largo proceso protector de la célula fundamental del Estado, que lo es la familia; elaborado proceso que implica la consagración de las libertades para esa base humana de nuestra patria; principio y objetivo de nuestra lucha tan arduamente sostenida por lograr otro proceso mayor dentro del cual se involucran todo como lo es el del desarrollo, nacional.

El articulo 4o. de nuestra Constitución hunde sus raíces en la lucha de nuestros próceres independentistas que lograron nuestro derecho a la libertad en general, base y fuente de muchos otros derechos, como el de lograr la igualdad en la integración, tanto en la familia propia, como en la gran familia mexicana, pues la patria no es otra cosa, compañeros, que la suma de todas nuestras familias conciudadanas.

Esto explica históricamente, que este precepto se encuentre enclavado bajo el rubro de las garantías individuales: pero sentimos que hacia el futuro, llega al lindero de las garantías sociales al rozarse con la política poblacional.

En 1917 este precepto se integra con una especie de la libertad en general, o sea, con la libertad de trabajo, el derecho al producto del mismo, el derecho para dedicarse con licitud a la actividad que más nos acomodara, derechos que poco s poco han quedado englobados en los lineamientos generales laborales del articulo 123 constitucional, y que



en parte nos explican las reformas que sufrió este mismo articulo y que ya nos ha referido la senadora Andersón Nevárez.

Mas en el proceso evolutivo que este precepto ha recorrido rigiendo la vida nacional, recordemos que hemos señalado que el desarrollo político requirió la igualdad de derechos cívicos para la mujer por ser la otra mitad integradora de nuestra democracia, objetivo que se logró en 1953; a partir de esa fecha, fueron lográndose reformas a los Códigos Civiles y de Comercio, que consagraron más avances no sólo en lograr aquella paridad, sino en otorgar a las mujeres mayores protecciones familiares como esposas y madres de familia:

Dentro del milenario proceso evolutivo de la humanidad, podemos decir que el nuestro estuvo sincronizado con la hora mundial en que comenzó a hacerse justicia a la mujer y la familia, porque es precisamente en este ;siglo y en éstas últimas décadas, cuando la Organización de las Naciones Unidas acordaron que 1975 fuera el Año Internacional de la Mujer. Ante estas consideraciones no es extraño que nuestro país atento a la importancia del evento aceptara ser sede para la celebración de tan importante Conferencia Mundial y se adelantara, un año antes, en lograr importantes reformas al artículo 4o. constitucional que nos ocupa, a fin de consagrar la trascendental declaración de que el varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia, Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos y, con tales principios, se delineó una política en que del tema igualdad de la mujer nos adelantamos al de defensa, igualdad, participación de todos y cada uno de los miembros de la familia propia, e igualdad para todas las familias del mundo, salvando el amarillismo desviante a que se prestaron algunas tesis bajo el nombre de liberación.

Todas nuestras libertades y procesos de desarrollo quedaron de esta manera vertebrados dentro de nuestro derecho de libertad en general y dentro del proceso nacional de desarrollo, incluyendo la libertad política, nuestras aspiraciones democráticas, nuestra moderna política poblacional, etc. Por eso, a partir de entonces, no podemos perder de vista este sentido unitario y armónico de nuestro sistema nacional y de nuestra ideología tanto en lo nacional como en lo internacional.

El nuevo concepto que manejamos das mujeres de México, de no aspirar a la liberación, sino a la integración dentro de la familia y las naciones -porque el hambre, la miseria, la insalubridad y la ignorancia afectan por igual a todos los seres de los países, principalmente de los subdesarrollados ha influido tan grandemente, que ahí tenemos a la señora doña Carmen Romano de López Portillo transformando desde 1976 el INPI en



programas de integración familiar, de voluntariado nacional, de educación cultural, etc., programas que contemplan la unidad familiar de ancestros, progenitores y vástagos - pasado, presente y futuro de la patria- integrados en unidades propias, y con los demás conciudadanos, para sentir la unidad nacional y el gran consenso de la patria.

Dentro del ya aceptado concepto Kurkoviniano de que a todo derecho corresponde una obligación y viceversa, al derecho de ser padre, corresponden la obligación de serlo y el derecho de los hijos a la vida y sus obligaciones para con la familia.

En nuestro país hay una especial atención por los problemas relativos a los menores. En el mes de agosto de 1973 se celebró el Primer Congreso Nacional sobre el Régimen Jurídico del Menor, en la ciudad de México. Puedo informar, porque estuve presente, que en noviembre de 1977 se efectuó un Congreso de Abogadas en Monterrey, N. L., cuyas conclusiones considero admirables porque en ellas intervinieron las magistradas, muchas de las cuales se refirieron al menor, a la mujer, a la familia.

Para mayo de 1978 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia editó una compilación de legislación sobre menores que reeditó ese mismo año debido a su éxito.

Mientras tanto la ONU Organización que se inspiró no sólo en la Carta de las Naciones Unidas, sino también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y que desde un principio estableció Comisiones para tratamiento de temas específicos Como la U.N.I.C.E.F. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)- resolvió aprobar otra Resolución para declarar 1979 como el Año Internacional del Niño

Para tal efecto se integró en México una Comisión que preside la señora López Portillo y que se integró con los representantes de diversas Secretarías de Estado, de las dos Procuradurías, los Presidentes de la Gran Comisión de ambas Cámaras Federales, del Poder Judicial y otras dependencias; así como se requirió el apoyo de todas las dependencias de Gobierno, de los Gobiernos de las Entidades Federativas, grupos privados y la participación de la población en general.

En representación de nuestro Presidente de la Gran Comisión tuve el privilegio de asistir a las reuniones de trabajo; y en lo personal me complace informar que aporté un libro, la Suite Tamaulipeca, dedicada a los niños tamaulipecos.



El 5 de enero próximo pasado, el señor Presidente de la República y su distinguida esposa, declararon inaugurados los trabajos de esta Comisión, en ceremonia solemne efectuada en Palacio Nacional.

El miércoles 16 de mayo de 1979 se inauguró la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) conjuntamente con idéntica reunión para la infancia en América Latina y el Caribe.

Los temas fundamentales fueron sobre la desnutrición, la pobreza extrema y el analfabetismo, El Director de este Fondo, doctor Henry R. Labouisse declaró que en realidad, las mejorías para la infancia dependerían de los programas que cada Gobierno pueda implantar en sus respectivos territorios, lo cual nos hizo recordar las conclusiones a que se llegó en 1975 al Año Internacional de la Mujer y a entender, una vez más, la postura internacional de México en relación a la Carta de Derechos y Deberes de los Estados y su lucha por un nuevo régimen económico internacional.

El niño como la mujer y el varón forman parte de un grupo indisoluble denominado familia; por tanto, su desarrollo se encuadra dentro del contexto familiar y éste dentro del desarrollo de los países.

Los problemas mundiales del hambre, la ignorancia, el atraso, no son exclusivos del niño o de la mujer, sino también del varón, de todo ser humano, hombre, joven o anciano, fundamentalmente de aquellos seres que pertenecen a los países menos desarrollados; por tanto, su -protección y desarrollo corre aparejado con la búsqueda de un nuevo sistema económico mundial más justo y equitativo, que propicie el desarrollo parejo dé las diversas naciones que pueblan el mundo contemporáneo, tan convulsionado.

Y si esto pensamos hacia lo externo hacia el interior hemos diseñado soluciones de integración familiar que se reflejaron en las reformas al artículo 4º. constitucional en 1974 y que nuevamente tienen eco en las adiciones propuestas en 1979 y que ahora consideramos.

Ahora bien, el programa de acción para el Año Internacional del Niño en México, que resulta tan importante por las mismas palabras del Presidente de la UNICEF, incluyó un Subprograma sobre el Régimen Jurídico del Menor (2.1), que se desarrolló por una Subcomisión que periódicamente se reunió para intercambiar documentos, estudios y nuestras opiniones. Pudimos contemplar la formación de algunos anteproyectos, entre los cuales estuvo el que ahora nos ocupa, largamente meditado, discutido, opinado, porque al



fin y al cabo, el Programa del Año Internacional del Niño forma parte del gran programa de desarrollo general del país.

Por todo lo anterior, compañeros senadores, pido vuestro voto favorable a esta adición al artículo 4o. constitucional, no sólo porque como dice su Iniciativa, coordina la libertad de procreación responsable con el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental de los mismos, sino porque dentro de nuestra ideología revolucionaria, apoyamos la tesis mexicana de defensa a la integridad familiar, al proceso de desarrollo de nuestro país, y a nuestra lucha por un nuevo orden económico internacional en donde todos los padres, madres y niños del mundo tengan acceso a un mejor estadio de vida; un mundo en donde los alimentos y la paz, respectivamente, sean el pan cotidiano de seres humanos y de naciones. (Aplausos.)

- -El C. Secretario Tristán López: Por no haber impugnación al dictamen, se va a proceder a recoger la votación nominal de Proyecto de Decreto. La recibe por la afirmativa Tristán López.
- -El C. Secretario Espinosa Galindo: La recibe por la negativa Espinosa Galindo.

(Se recoge la votación.)

-El C. Secretado Tristán López: Aprobado por unanimidad de 54 votos. Pasa a la H. Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

## IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: DIPUTADOS

**MINUTA** 

México, D.F., a 11 de Diciembre de 1979.

ARTÍCULO 40. CONSTITUCIONAL

- El mismo C. Secretario:

"CC. Secretario de la H. Cámara de Diputados al Congreso de la Unión.- Presentes.



Para los efectos constitucionales, con el presente tenemos el honor de remitir a ustedes el expediente con la minuta proyecto de Decreto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que adiciona el Artículo 4o.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

México, D.F., 6 de diciembre de 1979.- Rafael A. Tristán López, S. S.- Daniel Espinosa Galindo, S. S."

"MINUTA

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo único. Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

Artículo 4o.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores.- México, D.F., a 6 de diciembre de 1979.- Humberto A. Lugo Gil, S. P.- Rafael A. Tristán López, S. S. - Daniel Espinosa Galindo, S. S."

- Trámite: Recibo y a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

### V. DICTAMEN / REVISORA

**DICTAMEN** 

México, D.F., a 18 de Diciembre de 1979.

ARTÍCULO 40. CONSTITUCIONAL.

"Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 5 DE FEBRERO DE 1917 (COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



### Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 56, 65, 87, 93, 97 y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue turnada por Vuestra Soberanía a la suscrita Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Minuta Proyecto de Decreto que la Cámara de Senadores ha enviado a esta Cámara de Diputados relativa a la Iniciativa del Ejecutivo Federal que adiciona un tercer párrafo al artículo 4o. de la Constitución General de la República Mexicana; por lo que, en cumplimiento de esa determinación, esta Comisión eleva a la consideración de esa Honorable Asamblea el presente dictamen.

Coincide esta Comisión con los argumentos que se contienen en el texto del dictamen elaborado por la Cámara de Senadores, cuando afirma que la iniciativa del Proyecto de Decreto, fundada en la decisión medular de elevar a rango constitucional, el deber de los padres para preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades, y su salud física y mental, así como, establecer los apoyos necesarios a la protección que la Ley determine a cargo de las instituciones públicas, constituye incuestionablemente, una de las proposiciones legislativas de la mayor trascendencia, por cuanto viene a fortalecer la Tesis de México, sustentada en la filosofía política del Presidente López Portillo, al proclamar la urgencia de lograr la integración de la familia mexicana y el mantenimiento de sus valores éticos para así alcanzar elevados y justos niveles en los aspectos sociales y culturales de nuestra nación.

La preocupación del Ejecutivo al proponer la reforma constitucional que se analiza queda claramente comprendida en la exposición de motivos de la Iniciativa cuando en ella se afirma acertadamente, que, ante el nacimiento y evolución de las garantías sociales en nuestro país, el artículo 4o. Constitucional está exigiendo se le complemente con el señalamiento del deber de los padres para preservar los derechos del menor y la protección subsidiaria que al mismo propósito presten las instituciones públicas; por ello, cuida el Proyecto que la sistemática legislativa adoptada en el texto constitucional vigente, queden comprendidos los derechos del menor y los deberes de los obligados a darles protección, conservando la ordenación jurídico - formal establecida que contempla la igualdad de los derechos del hombre y la mujer, la protección de la familia y la libertad de procreación responsable. Esta decisión fundamental que destaca en la Iniciativa ha sido aceptada y aprobada en el dictamen elaborado por la Cámara de origen y enviado a este órgano legislativo revisor y cuyos argumentos en él contenidos, hace suyos esta Comisión, cuando en su parte relativa, estima que, "elevar la protección de que se trata a nivel constitucional, es decir, dándole la más alta jerarquía en nuestro orden jurídico, no sólo es



prudente, sino atinado. Resulta así procedente que con fundamento en las selecciones internas desarrolladas, así como en las disposiciones legales se establezca como complemento necesario de la protección e integración familiar, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y moral".

Esta Comisión de Gobernadores y Puntos Constitucionales subraya que, a la reforma constitucional propuesta no responde a cuestiones de oportunidad a un interés temporal o un pronunciamiento intrascendente, sino por el contrario, traduce la respuesta a una profunda preocupación nacional e internacional apoyada en realidades y en razones de justicia. Por este motivo la Comisión considera que es dable aceptar el supuesto normativo que se contiene en la citada proposición constitucional, porque enfatiza la atención que merece la protección del menor, tanto en las diversas acciones estatales que puedan implementarse, como en una más adecuada regulación jurídica. En consecuencia, se estima conveniente referirse a importantes antecedentes de orden cultural, legislativo y constitucional relativos en la temática que se estudia, no sólo con el objeto de apoyar y aceptar el dictamen de la Cámara de origen, sino para entender y comprender la bondad y el alcance de la adición constitucional.

En el ámbito internacional, el tema sobre protección de los menores ha sido objeto de estudio y análisis en diversos congresos, conferencias y reuniones internacionales a nivel mundial y regional, en los que nuestro país ha tenido importante participación. Entre otros, para referir sólo antecedentes no lejanos en tiempo pueden ser mencionados la adopción por parte de la Liga de las Naciones de la Declaración Internacional sobre los Derechos del Niño en 1924; al Seminario Europeo de Naciones Unidas sobre el Bienestar Social celebrada en París en 1949; el Seminario sobre Delincuencia de Menores promovido por el Gobierno de Italia con la cooperación de Naciones Unidas en 1950; el Primer Congreso Internacional sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en Ginebra, de 1955; el Segundo Congreso de Naciones Unidas, celebrado en 1960; los diversos Congresos Panamericanos del Niño celebrados en diversas épocas, en diferentes países de Latinoamérica, en especial, el celebrado en México en 1933, en que se hizo un pronunciamiento general deferente a la codificación de la materia; la Declaración de los Derechos del Niño formulada por la Organización de las Naciones Unidas apoyándose en la Declaración de Ginebra del año de 1924; el Congreso Mundial del Niño en 1972; la resolución de 1976 de la Asamblea General de las Naciones Unidas declarado a 1979 como el Año Internacional del Niño para conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño y la fundación de un organismo encargado de



fomentar las actividades del Año; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

A nivel constitucional se observa que son también numerosos los países que hoy contemplan en sus respectivas cartas fundamentales declaraciones de principios relativos a los derechos del niño y a la familia. Desde la Constitución de Weimar que en 1919 fue la primera en proyectar una preocupación de este carácter en el texto constitucional, corriente proteccionista ha sido determinante en países como España, Portugal, Italia, Alemania Federal, Suiza, Yugoslavia, etc. En igual sentido, aunque no a nivel constitucional, varios países de Latinoamérica han reformado sus respectivas legislaciones para dar cabida a esta aspiración, como Bolivia, Brasil, Cuba, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Uruguay, Venezuela y Argentina en donde se encuentran vigentes Códigos para Menores o del Niño.

Respecto a la legislación actualmente vigente en el país sobre la materia, a diferencia del panorama de apoyo constitucional existente en el extranjero, se observa que en México el Derecho del Menor y el Derecho de la Familia aparecían ligeramente mencionados en el artículo 123 Constitucional, (fracciones II, IV y XXVIII) y los artículo 3o. y 130 párrafo tercero que indirectamente se referían al tema. Ha sido sólo hasta la más reciente reforma al artículo 4o. Constitucional, en 1974, cuando finalmente se ha efectuado un pronunciamiento constitucional más claro; ello no obstante, no existe ningún dispositivo constitucional que reconozca los derechos del menor. En algunos Estados de la República como son Guerrero, el Estado de México, Yucatán y otros se encuentran en la legislación secundaria la vigencia de ordenamientos jurídicos especiales relativos a la protección de los menores y la integridad de la familia. Cabe mencionar por último, el Decreto Presidencial del año de 1977 para promover el bienestar de la familia y el niño en todo el país a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF.)

México en la actualidad es un país con un alto crecimiento demográfico. De una población de más de 63 millones de habitantes, casi el 50% es menor de 14 años. Un universo de niños que necesitan cuidados, atención, alimentos, educación, bienestar, para asegurar el futuro mediante generaciones cada vez mejores, una responsabilidad enorme y la mayor preocupación del Gobierno.

La familia, expresó el Presidente de la República, López Portillo, en su primer Informe de Gobierno, "es la base de nuestra estructura social. Su atención y cuidado permanentes son una obligación ineludible del Estado Mexicano. La construcción de una sociedad más justa y democrática se sustenta, necesariamente, en el desarrollo de nuestros jóvenes y niños. De sus capacidades físicas y mentales, del pleno conocimiento de sus deberes para con la



nación y sus obligaciones en la tarea de transformarla, de su alegría y ánimo para luchar por una patria más digna y más humana y de su participación permanente, dependerá en gran parte, la edificación del México que queremos ser". De aquí, la justificación de elevar a rango constitucional el deber de los padres para preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. En el futuro ese deber de los padres a que se refiere la Iniciativa habrá de inscribirse, no sólo en los preceptos normativos del Código Civil o un Código de la Familia, sino en las prescripciones fundamentales contenidas en nuestra Carta Magna, principio rector en la organización e integración de la familia mexicana, postulado constitucional que reconoce los apoyos a la protección de los menores y las instituciones públicas encargadas de velar y preservar los valores éticos, morales y socio - culturales, que garantizan la solidez e integración de la familia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de aprobarse en sus propios términos, el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores a este órgano legislativo revisor, por lo que se propone, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo único. Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue: Artículo 4o.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación.

Es de primera lectura.

## VI. DISCUSIÓN / REVISORA

## **DISCUSION**

México, D.F., a 21 de Diciembre de 1979.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 5 DE FEBRERO DE 1917 (COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



- El C. Presidente: En atención a que este dictamen ha sido ya impreso y distribuido entre los ciudadanos diputados, ruego a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la lectura y se pone a discusión en lo general y en los particular.

Posteriormente a la consulta, ruego a la Secretaría dé lectura a un voto particular de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

- El C. secretario Sabino Hernández Téllez: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se pregunta si se dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión en lo general y en lo particular. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa ponerse de pie. Se dispensa la segunda lectura al dictamen.
- El mismo C. secretario:

"Voto particular. Partido Acción Nacional.

"H. Asamblea:

Estamos completamente de acuerdo con el espíritu y el propósito del la iniciativa Presidencial de elevar a categoría constitucional los derechos de los menores, mediante una adición al artículo 4o. de la Constitución.

Sin embargo, consideramos que el texto propuesto para la adición es inadecuado y no corresponde el propósito ni al espíritu de la proposición, por los siguientes motivos:

El texto invoca el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

Los deberes y derechos de los padres para con sus hijos son mucho más amplios que esta mera preservación; y, por tanto si la adición se basa en el derecho de los padres, se debe establecer ese derecho en toda su amplitud, y de ninguna manera incompleto.

Si se trata de establecer una garantía constitucional, un derecho frente al Estado, debe subrayarse y enfatizarse ese derecho y la correlativa obligación de los padres y su responsabilidad, no sólo de preservar, sino de ejercitar también ese derecho.



Por esos motivos, consideramos que para un planteamiento adecuado de la materia y para coronar el Año Internacional del Niño con el reconocimiento y garantía constitucionales de los derechos de éste, debe darse a la declaración constitucional la mayor amplitud y consideración posibles; por lo que proponemos que la adición al artículo 4o. Constitucional se modifique y se complete para quedar en los términos que se indican a continuación.

Artículo Cuarto Constitucional, Párrafo adicional:

"Es obligación de los padres atender a la subsistencia y satisfacción de las necesidades de sus hijos menores, y a su salud y desarrollo físico, mental y moral. Complementariamente, esta obligación corresponde a la sociedad y al Estado. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores que deben ser a cargo de las instituciones públicas; y será responsabilidad de los padres preservar y ejercitar el derecho de sus hijos a esa protección".

Salón de Sesiones, a 18 de diciembre de 1979.

- El C. Presidente: Está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de Decreto.
- El C. Presidente: En principio se le otorgará la palabra a los autores del voto particular, para fundamentar.

Vamos a ordenar el debate de la siguiente manera: los autores del voto particular están pidiendo la palabra para fundamentar. Hay oradores, ciudadanos diputados, que están pidiendo la palabra en contra del voto particular.

Vamos a someter en principio a discusión el voto particular. Posteriormente entramos al debate.

- El C. Luis M. Farías: Es que los votos particulares no se aceptan ni se rechazan; simplemente se acompañan.
- El C. Presidente: En consecuencia, el debate se va a dividir en dos partes: primera parte, el voto particular propuesto por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y posteriormente el proyecto único de Decreto.

Aclarados los pasos que vamos a dar, vamos a proceder conforme al Reglamento.



Se ha dado cuenta ya del contenido del voto particular. Vamos a recoger primero oradores en contar del voto particular y posteriormente oradores en favor del voto particular que contiene la propuesta.

Oradores en contra del voto particular que es la primera parte del debate...

- El C. Humberto Olguín Ruiz: Señor Presidente: Una moción de orden. No se puede emitir un voto si no hay votación, lo que se ha dicho no es un voto, es una proposición.
- El C. Presidente: Justamente una proposición que es la que vamos a discutir, señor diputado Olguín. Un voto particular que contiene una proposición.
- El C. Humberto Olguín: Eso es, una proposición, sólo que ellos le llaman un voto.
- El C. Presidente: No es el momento de debatir cuestiones de carácter lingüístico, señor diputado.
- El C. Carlos Sánchez Cárdenas: Es que es una cuestión de procedimiento, señor Presidente. Aquí se trata de que se va a discutir un dictamen contra el cual hay un voto particular. Otra cosa es que cualquier diputado pueda presentar cualquier proposición, por ejemplo como la de Acción Nacional, y someterla a votación. En ese caso, la Fracción Comunista Coalición de Izquierda también tiene una proposición que presentar en relación al dictamen, por lo tanto solicito se nos permita leerla.
- El C. Presidente: Mire usted, señor diputado: De acuerdo con el Artículo 120, que dice: "Si algún artículo constare de varias proposiciones, se pondrá a discusión separadamente una después de otra, señalándose previamente su autor o la Comisión que lo presente". Es el caso que aquí ya está presentada una proposición por un grupo Parlamentario. Se está hablando de que hay otra proposición. En caso de que se dé cuenta de la otra proposición, puede ser también motivo de discusión, pero en este caso se están registrando oradores en relación con la proposición de que ya tiene conocimiento la Asamblea.
- El C. Carlos Sánchez Cárdenas: Me alegro de que el señor Presidente rectifique. No es voto particular el que se está discutiendo sino la proposición.
- El C. Pablo Gómez: Tenemos otra. Que se presente.



- El C. Presidente: Inmediatamente se dará cuenta de ella.

Esta Presidencia tiene registrados los siguientes oradores en relación con la propuesta del grupo parlamentario de Acción Nacional, de la que ya se dio cuenta en la Asamblea. En contra, el diputado Herrera Beltrán; en contra, el diputado Tejeda; en contra, el diputado Amao González.

En pro, el diputado Landerreche Obregón; en pro, el diputado Morelos Valdés; en pro, el diputado Ortiz Walls.

Se concede el uso de la palabra al diputado Fidel Herrera Beltrán.

- El C. Juan Landerreche Obregón: Señor Presidente, había yo pedido la palabra primero, para fundamentar la proposición contenida en el voto particular.
- El C. Presidente: Tiene la palabra para fundar. El Reglamento establece que un miembro de la Comisión o el autor de una Iniciativa o proposición puede fundar.

Tiene usted la palabra.

El C. Juan Landerreche Obregón: Señor Presidente;

Señoras y señores diputados:

En primer lugar, la declaración terminante de nuestro Partido Acción Nacional, de que estamos completamente en favor de la elevación a la categoría constitucional de la obligación de proteger a los menores. Si hemos presentado un voto particular dentro de la Comisión en que se trató este asunto quienes fuimos miembros de la Comisión, incluyendo una proposición concreta, ahora ha sido porque consideramos que la proposición, el texto propuesto a través de la minuta del Senado, es incompleto, no corresponde inclusive a la exposición de motivos que el propio Senado hace para fundar su proposición y por lo tanto debe ampliarse y completarse este noble propósito de mejorar la protección de los menores a través de la Legislación en México.

La Constitución, nuestra Constitución de 1917, tuvo el mérito y la honra de ser la primera que estableció los derechos constitucionales elevándolos a la categoría constitucional.



Estableció los derechos sociales en el Artículo 27, el derecho a la propiedad de la tierra y en el Artículo 123 los derechos de protección de los trabajadores.

Fue una honra para México, ha sido una honra para México, haber tomado por primera vez en la historia constitucional de los pueblos esta decisión. Sin embargo, nuestra Constitución faltó a una parte muy importante de los derechos sociales. Le faltó considerar una parte muy importante de los derechos sociales y es la obligación de la sociedad y del Estado proteger a la familia. Es cierto que tanto en el Artículo 27 y 123 se establecieron algunas disposiciones relativas a la protección a la familia, como por ejemplo el patrimonio familiar y la distribución misma del salario mínimo o el necesario para que subsista una familia considerada en conjunto, pero esto no era suficiente. No tenía esta protección a la familia una categoría coordinada, organizada, como la tuvieron el Artículo 27 y el Artículo 123. Esta omisión se corrigió, en parte, en parte muy pequeña, al reformarse el Artículo 4o. constitucional en 1974, cuando se estableció en este artículo, además de la igualdad del hombre y la mujer, que la ley protegería la organización y el desarrollo de la familia.

Sin embargo, esto fue una mera declaración, muy distinta al establecimiento de los derechos sociales de los campesinos y de los trabajadores, como se había hecho en la Constitución de 1917, porque los derechos de los campesinos y de los trabajadores se determinaban en forma concreta, se reglamentaban, se establecían en sus diversas consecuencias. En cambio, esta es una simple declaración puramente teórica y relegada a que la ley la determinara, sin embargo, fue importante y nosotros estamos de acuerdo en que fue justificado y debido que se estableciera este principio de la protección a la familia. Esto sucedió, podemos recordarlo, con motivo del Año Internacional de la Mujer.

Ahora, con motivo del Año Internacional del Niño, nos propone el Ejecutivo y lo aprueba el Senado y nos manda la Minuta de aprobación de que se establezca en el Artículo 4o. Constitucional un párrafo adicional en que se establezca y reconozca la obligación de proteger a los menores, lo cual es una parte muy importante naturalmente, de protección a la familia.

De paso debemos decir que quizá mejor que hablar de la protección de los menores, debería hablarse más bien de la protección de los hijos, que son la parte integrante de la familia y mientras son menores son sujetos de esta protección.

Sin embargo, decimos que la protección del Senado es incompleta e insuficiente. El texto que propone el Senado dice "... que es deber de los padres preservar el derecho de sus hijos menores a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física, mental y moral". En



realidad, el derecho de los hijos a ser protegidos, es mucho más amplio que éste. La obligación de los padres no es sólo preservar los derechos de los menores, los padres tienen obligaciones directas para con los hijos, y esas obligaciones no las tienen que preservar los padres, las tienen que atender y es parte fundamental de la protección de los hijos menores, que sus padres cumplan las obligaciones directas para con sus hijos; la obligación del hecho de haberles dado la vida y de haberles traído a este mundo donde hay tantas necesidades y en donde hay tantos motivos de que necesitan protección los hijos menores.

Entonces al no mencionarse estas obligaciones de los padres para con los hijos, la proposición de adición al Artículo 4o. es incompleta; también es incompleta esta proposición porque no sólo los padres tienen obligaciones para con los hijos y no sólo la ley, es decir, no sólo el Estado tiene la obligación para con los menores, sino también la sociedad considerada por las personas por quienes la forman y por las instituciones sociales, tiene obligaciones para con los hijos, para con los menores, perdón.

Hemos de decir que si bien es cierto que en muchos aspectos, en algunos aspectos, los padres de familia a veces no están en condiciones de cumplir con sus obligaciones para con sus hijos; en realidad en nuestra sociedad mexicana, son notables los casos en que los padres de pocos recursos sus capaces de hacer sacrificios realmente admirables para atender a la satisfacción de las necesidades de sus hijos, para cuidarlos cuando estén enfermos, para darles educación, para darles instrucción, para formarlos moralmente. Y no solamente eso, muchas familias de muy pocos recursos están siempre dispuestas a recibir al hijo ajeno que se queda sin padres porque mueren sus padres o porque éstos lo abandonan y vemos muchas veces que nuestras clases humildes las familias de muchos hijos todavía reciben a los hijos de los vecinos que quedan abandonados y los atienden y les dan su subsistencia.

Es una obligación social atender a los menores que están desvalidos, que están desamparados y es una obligación que también se debe consignar en la Constitución cuando se trata de dar rango constitucional a la protección de los hijos menores.

Después viene cierta y complementariamente la obligación del Estado, que es la única que menciona en forma ni siquiera directa sino en forma indirecta y también sin precisar, sin concretarla la única que menciona la Iniciativa. El derecho que dice la Iniciativa: "que la ley determinará la forma de protección a los menores a cargo de las instituciones públicas", es decir, los derechos del Estado.



Pero decimos que esto es lo único que establece la Iniciativa en forma expresa y directa aunque insuficiente, pero no se refiere a las obligaciones de los padres, a las obligaciones de la sociedad para proteger y cuidar de los menores y esto también se debe mencionar en una declaración constitucional que eleve a la categoría, a rango constitucional la obligación de proteger a los menores.

También el proyecto habla de la salud física y mental de los menores, no obstante que la Exposición de Motivos se refiere expresamente al desarrollo moral, el desarrollo moral que es parte fundamental en la vida del ser humano y que por consiguiente, y si se trata de proteger a los menores, es fundamental que esté incluido en un precepto que tal cosa pretende.

Por todos los motivos consideramos que es incompleta, que es insuficiente, que no es satisfactoria la proposición del Senado. Es buena y es aceptable en lo que afirma, pero la rechazamos y pedimos que se complete en lo que le falta, en lo que le falta para dar y establecer un verdadero sistema de protección a los menores y conste que hasta ahora he hablado de las obligaciones de los padres, de las obligaciones de la sociedad y de las obligaciones de la ley del Estado para con los menores, únicamente de las obligaciones, pero si atendemos a que toda la obligación tiene un derecho correlativo, el derecho de ejercitar los actos necesarios para cumplir la obligación, entonces tenemos que al proyecto que estamos analizando, le falta el reconocimiento del derecho de los padres, de los derechos de la sociedad y solamente establece en una forma indirecta los derechos del Estado derivados de sus obligaciones.

Por todos estos motivos hemos formulado un texto, una proposición concreta que presentamos dentro de la Comisión que estudió este asunto reservándonos insistir en ella y defenderla ante esta Asamblea. Nuestra proposición establece en una forma que consideramos es clara y suficientemente completa, claro que nunca se podría decir que está totalmente completa, podrán considerarse otras adiciones, pero consideramos que fundamentalmente cumpliría cabalmente con el propósito de darle una auténtica y completa garantía constitucional al derecho de protección, a la obligación de proteger a los menores.

### Dice nuestra proposición:

"Es obligación de los padres atender la subsistencia y satisfacción de las necesidades de sus hijos menores". Nosotros hablamos de los padres, no nada más de los menores, porque esto es una parte del párrafo anterior del artículo 14, que establece "la obligación



de la comunidad, la obligación del Estado de proteger a la familia; el menor no es un ente aislado, es una parte de la familia y solamente cuando le falta la familia es cuando deben atender y surgir para su protección, la sociedad y el Estado. Y por supuesto la sociedad y el Estado para también completar las diferencias que la familia pueda tener en la protección en la protección del menor.

En consecuencia, establecemos: "es obligación de los padres atender a la subsistencia y satisfacción de las necesidades de sus hijos menores y a su salud y desarrollo, físico, mental y moral.

Nosotros insistimos como una parte fundamental que se incluya la salud y el desarrollo moral de que hablaba la Exposición de Motivos y que se omitió en el texto de la proposición.

Complementariamente esta obligación corresponde a la sociedad y al Estado; a la sociedad y al Estado.

La segunda parte de nuestra proposición es prácticamente la misma del Senado, aunque expresada en una redacción distinta, dice:

"La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores que deben ser a cargo de las instituciones públicas y serán responsabilidad de los padres preservar y ejercitar el derecho de sus hijos a esa protección".

Esta parte final es la que establece como fundamental y principal, la proposición del Senado.

Ciertamente los padres tienen el deber de preservar y ejercitar el derecho de sus hijos a la protección del Estado. Pero, repito, no es ese su único deber y su única obligación y puede no ser el más importante; aunque ciertamente es un deber y se debe exigir el cumplimiento.

Por eso subrayamos, la responsabilidad de los padres de preservar y ejercitar el derecho de sus hijos a esa protección.

Señores:



Consideramos que en esta forma, si se acepta esta redacción que proponemos, se habrá logrado más cabalmente, en una forma más completa, cumplir la deuda que tiene la Constitución Mexicana de haberse olvidado al establecer los derechos sociales, los derechos de la familia, que es la base de la sociedad. Muchas gracias.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el diputado Herrera Beltrán.
- El C. Herrera Beltrán: Señor Presidente;

## Compañeros diputados:

Indudablemente que la coincidencia con el espíritu y el propósito de la Iniciativa por parte de la Diputación de Acción Nacional revela el interés superior que mueve a esta Asamblea, mirar hacia el bien del país.

Sin embargo, pensamos nosotros que la proposición que se ha formulado modificando el texto del párrafo que se propone adicionar al Artículo 4o. de la Constitución General de la República, es improcedente por muchos motivos.

En primer lugar debemos partir de la consideración indudable de que México es un país de instituciones, la fundamental de ellas es la familia. Por eso, en una línea histórica continuada, hemos realizado esfuerzos y conformado el marco legal para su fortalecimiento.

Se refería el diputado Landerreche a las reformas de 74 y las hacía coincidir con un evento de carácter internacional convocado por las Naciones Unidas.

Refería también el hecho de que en el marco del "Año Internacional del Niño" se promoviera otra adición a este artículo que nosotros pensamos lo complementa, nosotros creemos que es el reflejo de la vitalidad y del papel que juega México en el concierto de las naciones. Somos una sociedad viva, actuante, transformándose continuamente en su conjunto y recibiendo el impacto de las corrientes más positivas del mundo, por ello creo que, lejos de constituir un factor que pudiéramos nosotros rehuir, constituye un elemento de orgullo.

Vivimos la hora del mundo; vivimos al par de todos los pueblos de la Tierra, así pues, en el marco del "Año Internacional de la Mujer" se consagró, al incluir en la Constitución el Artículo 4o., su igualdad jurídica con la del hombre, se estableció además el principio de



libertad de la pareja para decidir el espaciamiento de sus hijos. Ahora, en 1979 el Jefe del Ejecutivo Federal envía una Iniciativa que adiciona con un tercer párrafo al Artículo 4o. de la Constitución, y que profundiza en el propósito de complementarlo dándole un mayor sentido y coherencia a los dos primeros párrafos vinculando la paternidad responsable con el derecho correlativo de los menores a la seguridad y al bienestar, pero además de profundizar en el sentido comentado, el proyecto de adición es innovador y es revolucionario.

Por primera vez se establece al menor como sujeto directo de derecho y no derivado del status de sus padres o de los adultos en general y sienta las bases para ser la protección más efectiva mediante la unificación y sistematización de disposiciones que están hasta ahora dispersas en varios ordenamientos legales.

El dictamen presentado por la Comisión, comentado por el diputado Landerreche, sentimos nosotros que es claro y que es preciso. Consagra el derecho del menor a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, constituyéndolo de esta manera como un garantía social.

Las garantías sociales son el producto de una lucha ancestral y permanente, pero esta garantía en especial, este derecho tiene un valor superior para el bienestar social. Va más allá de las garantías sociales de contenido económico ya consagradas como decisión fundamental en los Artículos 27 y 123 de la Constitución. Esta no se restringe a aquellos aspectos exclusivamente materiales sino a todos aquellos que garanticen el desarrollo integral de este elemento humano mayoritario en nuestro país y más delicado de nuestra sociedad, los menores.

Sin embargo, la proposición presentada por la diputación de Acción Nacional en el seno de Comisiones y fundada ahora, luego de coincidir, como se ha expresado, en el espíritu y propósito de la Iniciativa Presidencial, propone un texto que pensamos no corresponde a la elevada aspiración de justicia que perseguimos, por la siguiente razón:

El texto que se propone es confuso y carente de técnica constitucional; confuso porque al pretender agregar el término "moral", un concepto ético, pretende asociarlo con un concepto, el de "salud", que es un término médico; son los conceptos de salud y de moral dos ramas de la realidad y del conocimiento completamente diferentes, es carente de técnica constitucional porque al volverse repetitivo pierde la categoría de claridad, de concisión y de sencillez que la norma fundamental debe contener, confundiendo así a esa



norma básica con lo que seguramente será materia de la Ley o las Leyes Reglamentarias del caso.

Por ello, señores diputados, nosotros pedimos que se rechace esta proposición y que se apruebe el dictamen en sus términos, porque estamos ciertos que contiene todos los elementos de justicia que perseguimos y que las nuevas generaciones de mejores, más cultos, más sanos y vigorosos mexicanos habrán de recordar a esta generación, que en uso de su soberanía abrió el camino de justicia y bienestar al México del mañana.

## Muchas gracias.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el diputado Morelos Valdés.
- El C. Rafael Morelos Valdés: Señor Presidente:

Señoras diputadas, compañeros diputados: Créanme que mi presencia en esta LI Legislatura ha sido extraordinariamente ilustrativa.

Me ha tocado ver con interés la participación vehemente de los compañeros de izquierda que sobre todo cuando se trata el tema de la educación ponen un entusiasmo que muestra el gran interés que este tema despierta en todos nosotros.

Debo confesarles que yo también participo del interés por dos ideas fundamentales, la educación y la justicia y creo que muchas veces coincidimos en lo esencial, en la finalidad, en los objetivos y discrepamos de los medios, de los caminos, para alcanzar objetivos que todos deseamos como un bien para cada uno de los mexicanos actuales y como la posibilidad de desarrollo pleno para cada uno de los niños actuales que viven en México y cuya realización cabal quisiéramos ver garantizada.

Este Artículo 4o. está queriendo integrar cabalmente el concepto de la familia. A ese respecto la exposición de motivos es extraordinariamente clara y señala, sin dejar lugar a dudas, que se quiere integrar cabalmente a la familia, que se quiere lograr el desarrollo pleno de los niños y yo sinceramente como fue en eso no hay discriminación en ninguna de las fracciones parlamentarias aquí representadas. Entonces ¿en qué está basada esta a veces acalorada discusión, cuando perseguimos lo mismo?

En el individualismo cada sujeto querría ser el rector de su propia vida, sin atender para nada a los derechos de los demás o concediendo muy poca importancia a esos derechos



ajenos; querría ser dueño de su propio destino, él mismo realizarse y en ese empeño de ser él el responsable de su vida, no querría interferencia ajenas y aun al Estado le negaba la facultad, el derecho de intervenir en sus vidas.

Eso dio lugar al capitalismo en que el tiburón grande frecuentemente se comió al pez pequeño. Hubo la reacción, perfectamente explicable, del totalitarismo; los menores, los inválidos, los débiles, los ignorantes, eran arrollados, por los fuertes, por los poderosos, por los ricos y entonces se quiso, justamente salir en defensa de ellos, y se llegó al extremo de proclamar el estatismo y decir que lo ideal es una dictadura de Estado, aunque se le da un carácter transitorio y en que los derechos de los individuos cuentan poco. Aunque aquí un paréntesis. Hay paradojas que se suele escuchar las gentes de izquierda que no acabo de entender, perdonen por la discreción, en que se viene a señalar ¿cómo a veces el Estado abusa de sus derechos y atropella, por ejemplo, el derecho de huelga de los particulares y, al mismo tiempo, se está pidiendo un estatismo que suprime totalmente el derecho de huelga.

Hecho el paréntesis, cerrado el paréntesis, volvemos al tema.

Yo creo que todos nosotros queremos educar a los niños, no creo que ninguno de ustedes no quiera educar a los niños, no quiera que logre el pleno desarrollo de sus facultades menores; creo que es deseo de todos nosotros, no creo que haya nadie que discrepe, ¿pero cómo lograr esa educación?

Y aquí también vienen distintas interpretaciones sobre lo que es educar. Parece ser, para algunos, que educación es equivalente de enseñanza o de escolaridad y dicen: "si los niños mexicanos asisten, no a 6 o no a 7, sino 10 años de escuela, estará garantizada la convivencia social en México".

Para mí eso es falso, conozco licenciados, maestros, doctorados que son incapaces de convivir correctamente en la sociedad, son drogadictos, son borrachos, son padres irresponsables, son explotadores, y de ninguna manera la licenciatura, el doctorado o la maestría son garantía de calidad moral; no son capaces por sí mismos de dar una conducta adecuada y eso pueden ustedes consultarlo en muchísimos tratados.

En cambio, encontramos también la experiencia, y no es la defensa de la ignorancia, señores, de muchas gentes sin gran escolaridad, que son capaces de cumplir con su deber, son capaces de hacer lo que deben hacer en cada uno de sus órdenes, si son agricultores, son capaces de hacer producir el campo, sin que hayan estado en ninguna



escuela técnica agropecuaria, si son padres de familia son capaces de aceptar su responsabilidad frente a su esposa, frente a sus hijos aunque jamás hayan ido a un instituto de formación familiar y si son ciudadanos son capaces de reclamar sus derechos y de cumplir con sus obligaciones, a pesar de esta mala escuela que estamos teniendo en México que parece que empieza a rectificar senderos, en que quería desmoralizarse al ciudadano, quería quitársele la fe en sí mismo, quería destruirse su sentido de responsabilidad en la edificación de México y que parece que estamos dispuestos en esta Cámara a reconquistar para el ciudadano mexicano esa confianza en sí mismo, esa posibilidad de hacer lo que debe por el bien de México.

Entonces insisto y señalo, en diferentes años de escolaridad con educación, la escuela debe ser un medio, un camino para lograr la educación, pero hay formas extraescolares de educación y eso válido y aceptado por todos.

Cuando se debate aquí, tan apasionadamente, lo de la educación y se contraponen a la familia los particulares y al Estado, o se exige que nada más sean los particulares o se exige que nada más sea el gobierno, tal parece que fuéramos dos partes contrarias de la nación, tal parece que ser miembro del Sector Oficial y se está en contra de cualquier particular o que si se tiene la mala suerte de estar en el Sector Particular forzosamente se es enemigo del gobierno. Creo que son planteamientos falsos y el gobierno si no es la estructura que la sociedad reclama para que todos lo miembros de esa comunidad marchemos adecuadamente a nuestro cabal desarrollo.

No son términos antitéticos, no son partes contrarias, son partes que se complementan, son sus estructuras indispensables la una para la otra. Y la finalidad del Estado, la finalidad de la acción de los particulares es el desarrollo pleno de la persona. Cada persona, por supuesto, es responsable en primer lugar de sí misma; en segundo lugar es responsable de su familia; en tercer lugar es responsable de su sociedad y al Estado le toca coordinar esos esfuerzos, poner los medios, los cauces, los caminos para que este desarrollo pleno no sea privilegio de unos pocos, sino para que sea opción accesible a todos.

Y en eso estamos coincidiendo plenamente, no es verdad, reclama categóricamente que en Acción Nacional estemos defendiendo los intereses de los capitalistas, definitivamente no. No es verdad que estemos luchando por privilegios para unos pocos, rechazamos categóricamente esa afirmación, queremos, igual que ustedes, señores del partido mayoritario, de los grupos de izquierda, el bien de México, creámoslo; queremos igual que ustedes, el desarrollo pleno de cada una de las personas, discrepamos en los medios y eso es lo que estamos poniendo en juego.



Vamos a poner algunos hechos concretos que le den base a este deseo de que se aclare al Artículo 4o, Constitucional. De cada cien delincuentes infantiles o juveniles, aproximadamente el 85% de ellos proceden de no hogar, y de eso, aquí hay muchos penalistas, muchos abogados, jueces, pueden dar testimonio de ello; el 85% de los delincuentes, el 85% de los jóvenes que tienen una conducta antisocial, agresivos, resentidos, amargados, destructores de la sociedad, proceden de no hogar, un 14% proceden de hogares que guardan la apariencia de estar bien integrados, se guarda más o menos la forma, viven papá y mamá en la misma casa, pero su inmadurez hace que se rechace la llegada de los hijos, que se les maltrate, que se les agreda y entonces ese hijo agredido no deseado, va a ser fácilmente un sujeto amargado, neurótico, que tenga también una conducta antisocial y la excepción, el 1% es el sujeto que habiendo nacido de una familia bien integrada, con una madre responsable, con un padre responsable, que han cumplido con sus obligaciones, que han cumplido con lo que la naturaleza exige de ellos y pues si han encargado al hijo, son ellos los primeros responsables de darle al hijo todo lo que ese chico requiere para su cabal desarrollo.

Y aquí no se venga a decir que el Estado puede suplir a la familia; podrán suplir la escolaridad, señores, por supuesto que sí, pero está carga afectiva, esa seguridad, esa protección emocional, no hay manera de que el Estado pueda suplirla. Es indispensable que haya una familia bien integrada que le proporcione al hijo el ámbito, esa atmósfera de afecto, de interés, de cariño, de estimarlo como un bien y no como una carga que va a contraponerse con otro satisfactor material y va a limitar en algún objeto electromecánico en el hogar, contra la llegada de un hijo; sino un hogar en que la llegada del hijo se estima como uno de los valores que le dan mayor trascendencia a la existencia humana.

Y ese hijo cuando está integrado en un hogar y cuando su padre lo quiere y su madre lo quiere, muchísimo más fácil, fácilmente, puede desarrollar sus aptitudes, tendrá mayor seguridad en sí mismo; podrá desarollarse en él esas virtudes que en Acción Nacional llamamos morales, que otros grupos llaman sociales; pero que tienen un contenido común.

Queremos que el hombre sea justo. Bueno, pues para unos justicia es valor social; para otros justicia es valor moral. Queremos que sea veraz. Unos pueden decir: es producto, de un proceso reflexivo intelectual; nada tiene que ver el alma. Perfecto. Para otra gente puede ser que digamos: es una virtud moral. Queremos que sea laborioso y que sea responsable. Pueden llamarle virtudes sociales o podemos llamarles virtudes morales.



La cosa es que muchas veces es la expresión mental que está en la propuesta que se está presentando a su consideración por parte de la Comisión, a veces se incluye solamente lo instructivo; la erudición, que sepa de geografía, de historia, de astronomía, de física y de química, pero muchas veces no se incluye en eso mental, el aspecto conductual que se traduce en ética, en manera de actuar, en cumplimiento del deber, en manera de relacionarse con los demás y en eso es en lo que estamos queriendo que se señale expresamente que también debe tenderse a la formación social; si ustedes quieren; moral si otros quieren, pero que implique conducta en sus correlaciones sociales.

Creo que es indispensable que esto quede claro que es lo que estamos pretendiendo.

Concluyo con esto: - creo que todos quisiéramos cumplir con nuestros deberes y muchas veces la palabra deber, tiene la connotación de una obligación que viene de fuera, de la autoridad civil, de la autoridad eclesiástica, de la autoridad magisterial, de la autoridad paterna y eso es algo que rebela a los jóvenes, que los molesta, porque están atropellando su independencia, su capacidad de juicio y su autodeterminación. Sería muy bueno que nosotros desarrolláramos en los chicos la idea del deber, como la obligación moral que tiene de, frente a varias opciones, frente a varios medios, frente a varios caminos, escoger el más valioso de ellos, el más trascendente de ellos, del que se siga un bien mayor para ellos y para la comunidad y que entonces cada mexicano "de motu proprio", sin batallones atrás, sin dictaduras de Estado pueda realizar lo que debe hacer por que le ha educado cabalmente, y entonces sí tendremos libres, integrados una sociedad justa. De otra manera estaremos haciendo ciudadanos eruditos a los que un Estado tiránico va a obligar a que se conduzca de tal manera para no atropellar a las justicia.

En Acción Nacional queremos hombres libres, hombres responsables, hombres educados que sepan cuál es su deber y sean capaces de realizarlo, a pesar de sus instintos, de nuestras limitaciones personales, a pesar de condiciones adversas y solamente así nosotros creemos que es posible una sociedad en que la justicia no sea un mero encajonamiento hecho por dictadores en que se le señala a cada ciudadano la parcela fuera de la cual no puede vivir.

Solamente así entendemos la satisfacción plena de la vida humana, cuando en ese transcurso de vivir se está cumpliendo con su responsabilidad económica; se está realizando plenamente la obligación de hacerse cargo de la esposa, del cónyuge y de los hijos y se está participando libremente, conscientemente por la constitución de la sociedad mexicana.



Es por ello que Acción Nacional admite que la adición propuesta por la Comisión es esencialmente buena, es admisible. Vamos a votar en pro de ella, pero consideramos que un señalamiento más expreso, más claro, responsabilizando a los padres de familia de la obligación que tenemos de formar a nuestros hijos, puede ser sumamente positivo para ese machismo mexicano o para esta liberación mexicana que están queriendo hacer de la irresponsabilidad algo propio del pueblo mexicano.

Quisiéramos que en la Constitución se fuera señalando esta obligación, pero este derecho de que los padres de familia seamos los principales responsables de la educación de nuestros hijos, se disminuiría la carga para el Estado, no se contrapondría Estado y familia, y lograríamos ciudadanos mejores, más felices para el bien de México.

Muchas gracias. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Proceda la Secretaría a dar lectura al artículo 58.
- El C. secretario Sabino Hernández Téllez:

"Artículo 58: Las proposiciones que no sean iniciativas de Ley presentadas por uno o más individuos de la Cámara, sin formar las que las suscriben mayoría de diputados, se sujetarán a los siguientes trámites: Fracción Primera: Se presentarán por escrito y firmadas por sus autores al Presidente de la Cámara y serán leídas una sola vez en la sesión en que sean presentadas. Podrá su autor o uno de ellos si fueran varios, exponer los fundamentos y razones de su proposición o proyecto. Fracción Segunda: Hablarán una sola vez dos miembros de la Cámara, uno en pro y otro en contra, prefiriéndose al autor del proyecto o proposición, y Tercera: Inmediatamente se preguntará a la Cámara si admite o no a discusión la proposición. En el caso primero se pasará a la Comisión o Comisiones a quienes corresponda, y en el segundo se tendrá por desechada."

- El C. Presidente: Siendo aplicable este Artículo, proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea si se acepta o se desecha la proposición.
- El C. secretario Sabino Hernández Téllez: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se admite o se desecha la modificación propuesta, presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional. Los que estén por que se acepte ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, ponerse de pie...Desechada.



El C. Presidente: Tiene la palabra el diputado Santiago Fierro, para presentar una proposición.

- El C. Santiago Fierro Fierro: C. Presidente; compañeros diputados;

El Grupo Parlamentario Comunista, Coalición de Izquierda hace la siguiente proposición de modificación al artículo único en discusión, en los siguientes términos:

Ciudadano diputado Ignacio Vázquez Torres, Presidente de la LI Legislatura de la Cámara de Diputados, Presente:

El Grupo Parlamentario Comunista Coalición de Izquierda propone que se agregue un párrafo al dictamen que rinde a esta Asamblea soberana la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la minuta proyecto de decreto enviada por la Cámara de Senadores relativa a la iniciativa del Ejecutivo Federal que adiciona un tercer párrafo al artículo 40. de la Constitución General de la República Mexicana, que dice:

"Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas."

Nosotros proponemos la siguiente adición para que el agregado propuesto por el Grupo Parlamentario Comunista Coalición de la Izquierda, quede de la siguiente manera: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. Todo niño menor de 14 años, por el simple hecho de serlo, tiene derecho a recibir atención en cualquiera de las instituciones de salud pública y seguridad social. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas". Fraternalmente, México, D.F., diciembre 21 de 1979.

Por el Grupo Parlamentario Comunista, Coalición de Izquierda, diputado Santiago Fierro Fierro. (Aplausos.)

Y fundamentamos nuestra petición y proposición en los siguientes hechos:

Estamos de acuerdo, desde luego, en el dictamen de la Comisión, estamos de acuerdo en que si hay alguien en todas las sociedades, en todas las naciones, que deba tener todos los derechos y todas las prerrogativas y todas las atenciones, es el niño. Estamos de acuerdo también en que si tratamos de cerrar el año Internacional de Niño con una mejoría



en sus condiciones sociales, con una mejoría en sus relaciones de carácter familiar, en la que hacemos la excitativa y elevamos a la categoría constitucional los deberes naturales de los padres de proteger y vigilar por la salud, educación y estado mental de los niños, que es natural y que es muy difícil que haya un padre que no lo cumpla. Creo que el Estado y que esta Cámara de Diputados, a nosotros nos corresponde ayudar a los padres de familia para que cumplan con esta misión, para que cumplan mejor con esta responsabilidad social de crear y cuidar la riqueza más grande que pueda tener un país, que es la salud de su población y de ésta, la salud esencial de la niñez, la salud de sus hijos.

Nosotros sabemos que no hay padre, salvo excepciones, que descuide a los hijos; pero el problema de los padres es que no tienen dinero con que sostenerlos, no tienen dinero para mantenerlos, para pagar la renta, para comprarles sus cosas más indispensables, su ropa, sus alimentación y su medicina.

En el proceso del desarrollo que nosotros estamos llevando, estamos seguros que llegará un día no lejano en que no habrá un solo padre de familia y un solo hombre en disponibilidad de trabajar que no tenga trabajo, para que el derecho al trabajo no se simplemente declarativo y se convierta en una realidad.

Pero deberíamos considerar también lo que se ha considerado en otras naciones, por ejemplo, que de los artículos de primera necesidad en el consumo de alimentación, como son la carne, los huevos, etcétera, se debería de dar preferencia para que el consumo de la leche, que es una de las alimentaciones básicas de los niños del país, fuera preferido a alimentar, primero que nada a los niños, que la poca leche que existe en el país fuera dada y distribuida por decretos y determinación del Estado para alimentar al niño, leche que inclusive entre paréntesis ya empezó a escasear, de seguro no tardan en subirla de precio.

Para que además el padre que siempre ha tenido la intención, entre otras cosas, de educar a sus hijos, tenga la manera de hacerlo porque existen escuelas necesarias para ello, entonces al Estado le corresponde aumentar mucho más el presupuesto del gasto público, más todavía de lo que se ha hecho en el presupuesto de la Educación, para que no haya un solo niño que carezca de escuelas y para que no haya un solo Niño que no tenga el derecho de educarse cuando menos hasta el sexto año y no tener el promedio que tenemos en la actualidad del tercer año de primaria.

Pero lo más importante, compañeros, es el elevado índice de mortalidad que tiene México en la niñez, hay una gran cantidad de niños que no llegan ni siquiera a la edad escolar



porque mueren por las enfermedades propias de los estados y de la situación económica en que viven sus padres, por la insalubridad existente en sus pueblos, en sus barrios y en sus colonias y por la carencia en la enorme cantidad de veces de no tener siquiera lo más indispensable para comprarle un analgésico que a veces cuesta 20, 30 centavos.

Ustedes saben perfectamente bien de muchos hombres y mujeres, de muchos amigos que ustedes han tenido, de muchos obreros y campesinos que son los que padecen este problema, cómo han visto morir lentamente a sus hijos, desesperados porque no tienen ni siquiera para comprarle lo más indispensable para curarlos, ni para pagarle al doctor, ni tampoco, la principal desgracia, tienen el derecho a acudir a ningún hospital para que sea atendido en las urgencias de gravedad que están observando.

Hace poco más de un año apareció en la prensa de Durango una información en la que se denunciaba, se informaba, del asesinato de una mujer de 22 años y 2 niños que fueron degollados, uno de 5 y otro de un año y medio. En el proceso de investigaciones se encontró que el asesino había sido el padre, un hombre de 23 años. En sus declaraciones lo manifestó, con la sencillez propia de nuestro pueblo, que tenía algunos días enferma, a su niña más chica, y desesperado salía a buscar trabajo, a pedir prestado, a tratar de conseguir quien se la atendiera y nunca lo logró, viendo cómo su niña se iba muriendo cada vez más, y ante la demanda desesperada de la mujer para que hiciera algo para poder atender con algo a su hija, optó por asesinarlos y esto, compañeros, es lo que se ha publicado en la prensa, pero como eso hay miles de ejemplos, de niños que se mueren por no tener la madre ni siquiera, ni el padre, lo más indispensable para proporcionarles una medicina y si llegan a tener la oportunidad de asistir con un médico particular, puesto que no tienen derecho a atención, cuando les cobran la consulta se quedan sin un solo centavo para surtir la medicina.

Es por eso, compañeros, que considerando estas situaciones, nosotros proponemos que en esta Cámara se dé una real protección a la niñez, sobre todo porque si hay aproximadamente un 52, 53% de juventud en nuestra población en general y aproximadamente 35 o 40 millones de niños los que viven menores de 14 años, muchos de ellos ya tienen derecho a la seguridad social, no sería un gasto extra del Estado y de los que quedan, sino ponemos a "grosso modo" que quedaran 20 niños sin derecho de ninguna clase. En las enfermedades nunca se van a enfermar precisamente los 20 niños, se enferman en porcentajes menores en los cuales no habría necesidad de hacer grandes inversiones del Estado, para que todos los niños, en un momento dado, tuvieran el derecho de la asistencia social y de la asistencia médica, para que fueron atendidos en las instituciones estatales que ya están establecidas. En el Seguro Social con todas sus



dependencias, en el ISSSTE, en el Sanatorio de Hacienda, en el Sanatorio de Petróleos Mexicanos, en el Sanatorio de Ferrocarriles, en todos los sanatorios y en todos los centros de salud y en todas las dependencias que tienen la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Es decir, considerando lo reducido de presupuesto establecido, considerando en la salud que ya vimos y que luego lo discutiremos, no creemos que sea una gran carga del Estado o para el Estado cubrir esa satisfacción de la niñez, para que, compañeros, si nosotros nos ponemos a considerar con objetividad, en serio, que lo que en un momento dado es una etapa declarativa se pueda convertir en una realidad, una realidad que el pueblo y la niñez mexicana sientan.

Vamos convirtiendo en realidad ese agregado que propone el Grupo Parlamentario Comunista Coalición de Izquierda, para que inclusive como una responsabilidad del Estado, como una obligación del Estado, esta LI Legislatura de la Cámara de Diputados convierta en un aguinaldo a la niñez mexicana al aprovechar el decreto, esa reforma y no habrá inclusive un solo niño en todo el país, que no reciba de inmediato sus beneficios, y para que en lugar, repito, de que quede el Artículo Único como lo propone la Comisión, lo repito, quede en esta forma:

"Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. Todo niño menor de 14 años, por el simple hecho de serlo, tiene derecho a recibir atención en cualquiera de las instituciones de salud pública y seguridad social. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas y seguridad social. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas."

Muchas gracias, compañeros diputados. (Aplausos)

- El C. Ángel Tejeda: Pido la palabra, señor Presidente.
- El C. Presidente: ¿En contra de la proposición?
- El C. Ángel Tejeda: Sí.
- El C. Presidente: Previamente ruego a la Secretaría de lectura a la fracción II del Artículo 58.



- El C. secretario Ismael Orozco: "Fracción II, Artículo 58. Hablarán una sola vez dos miembros de la Cámara, uno en pro y otros en contra, prefiriéndose al autor del proyecto o proposición".
- El C. Presidente: Inmediatamente después de que hable el diputado Tejada, en contra, la Secretaría proceda a preguntar si se acepta o se rechaza la proposición.

El C. Ángel Tejada Espino: Señor Presidente;

## Compañeros diputados:

Con interés hemos estado siguiendo los planteamientos respetables del Partido Acción Nacional y el Partido Comunista, Coalición de Izquierda, a través este último de un gran paisano, Santiago Fierro Fierro.

Estimo que la propuesta muy concreta que hace el grupo de coalición de izquierda, muy respetable, es impugnable por dos razones, la primera de ellas, es porque no debemos de confundir ni tergiversar la Constitución General de la República en un reglamento o en una ley secundaria. La Constitución General de la República establece efectivamente las garantías sociales en términos generales, pero corresponde a las leyes secundarias y a sus reglamentos, establecer sus modalidades para su ejercicio, su práctica y operancia; es loable y muy respetable el planteamiento del diputado Fierro Fierro, nos sumamos, coincidimos, pero está materia de la ley secundaria respectiva.

La segunda objeción que yo veo en este planteamiento, es de que en su enunciado establece que todos los niños, con el simple hecho de serlo, estén garantizados por el Estado para el sano desenvolvimiento físico y mental. No hay que olvidar, compañeros diputados, que no son todos los niños a los que va dirigido el espíritu de esta Iniciativa, pues hay niños ricos y hay niños humildes; esto es con todo nuestro mejor propósito, con el más sano y saludable objeto de crear, de respetuosamente hacer estas observaciones, en ningún momento lleva el más mínimo ánimo de ofender o de lastimar, pues estimo que cuando se tiene el alto privilegio y compromiso de abordar la tribuna más representativa e importante de país, es necesario desprenderse de cualquier rescoldo de pasión partidista o de apreciaciones meramente parciales o subjetivas, dada la trascendencia de los pronunciamientos y las tesis que esta tribuna nos está exigiendo que aquí se vengan a plantear como es el caso de la reglamentación y de la adición de un párrafo del Artículo 4o. Constitucional, en donde se nos obligue, a través de nuestra Carta Magna dando este énfasis jurídico, a la preservación de la protección de los menores, de los niños de



nuestros hijos, que son en primera instancia los niños lo más noble, lo más sublime, lo más desprotegido, lo más hermoso y lo más indefenso.

Porque este tema ha sido materia legislativa desde hace precisamente 25 años en los foros internacionales; porque no puede, no debe haber un solo mexicano que no entregue su energía y su capacidad para tratar de preservar, de asegurar los derechos y la protección a los infantes y porque estamos patrióticamente comprometidos a ser fieles intérpretes del sentir nacional en su más libre, rico, diverso mosaico ideológico y siendo congruentes con ello, el pueblo tiene un valor inapreciable, que es el niño. Y así ha interpretado el texto, según lo vemos en la Iniciativa del titular del Poder Ejecutivo porque este es congruente también con la filosofía del Presidente de la República, y se la hemos conocido cuando enuncia que los únicos privilegiados que debe haber en México deben ser los niños y solamente los niños.

Resulta cuestionable, de igual manera, la nada novedosa, con todo respeto, oposición de Acción Nacional en su voto particular. Sin embargo, para concluir quisiera sólo enunciar en compromiso en el que todos estamos obligados, el que defendamos y en el que todos estamos coincidiendo y que veo sólo una divergencia de forma, de estilo, de gusto, pero que choca con la técnica jurídica obligatoria. Que nos unamos para defender, como lo estamos coincidiendo y que veo sólo una nera, al niño, para defenderlo en nombre de todos los pueblos y de todos los partidos, para defenderlo en nombre de la ciencia, del arte y de la cultura, para defenderlos, como es nuestra obligación, y para que no nos reprochen que perdimos tiempo en buscar formas o en discutir modalidades, en discutir gustos de terminología en el texto de la iniciativa.

Creo que todos coincidimos en buena hora y que se someta a votación esta última propuesta del Grupo Parlamentario Coalición de Izquierda.

## Muchas gracias.

- El C. Pablo Gómez (desde su curul): Pido la palabra señor Presidente.
- El C. Presidente: ¿Con qué objeto?
- El C. Pablo Gómez: Para una aclaración.
- El C. Presidente: Tiene la palabra el diputado Pablo Gómez, 5 minutos únicamente.



### - El C. Pablo Gómez: Señores diputados:

Me voy a referir exclusivamente al argumento usado para no aceptar la reforma, la adición propuesta por el Grupo Parlamentario Comunista Coalición de Izquierda.

Proponemos, como ustedes escucharon, que en el texto constitucional que se adiciona con motivo del Año Internacional del Niño, se proclame de manera directa y sin lugar a dudas, que todos los niños, tendrán derecho a la atención médica.

Se dice que esto es materia de la ley reglamentaria, y si fuese materia de la ley reglamentaria, este tipo de cuestiones no existiría el Artículo 123 de la Constitución, ni el 27 ni el Artículo 3o. ni hubiéramos podido establecer una serie de modalidades al trabajo universitario en el Artículo 3o. constitucional, al establecer, por ejemplo, que en las universidades tendrán la facultad de establecer términos de la permanencia del personal académico. Eso pudo haber sido materia de ley reglamentaria con mucha mayor razón que el derecho a la salud de la infancia de un país.

¿Cómo va a ser materia de ley reglamentaria proclamar el derecho a la salud de los niños mexicanos?

Porque la iniciativa presidencial no lo establece así, no está abarcando el derecho a la salud, no lo está consagrando constitucionalmente, está simplemente diciendo que los padres deben velar por los derechos de los niños y el Estado debe intervenir ahí, remitiéndose todo a la ley reglamentaria.

La iniciativa del Presidente, por lo tanto, es completamente inocua, no tiene otra finalidad que buscar que algo se diga en materia de la más inmaculada de las cartas jurídicas del país, la Constitución, todo esto entre comillas, con motivo del Año Internacional del Niño.

Nosotros propusimos algo que es muy simple y muy elemental, no entra en una controversia ideológica, no, no estamos aquí proponiendo que se discutan los problemas de las crisis de la familia en la sociedad burguesa, ni los problemas de la moral, ni otras cuestiones por el estilo en donde hay profundas divergencias entre las fuerzas, representadas en esta Cámara.

Proponemos algo muy simple, y quizás por simple inalcanzable para muchos, que es el que los niños mexicanos deba obligatoriamente de ser atendidos en las instituciones de salud, independientemente de que sus padres sean derechohabientes o no lo sean.



## ¿Cuánto le cuesta al Estado?

No lo sé, pero desde cuando esos derechos, como el derecho a la salud van ha estar determinados por las cuentas que hacen los tecnócratas del poder, es lo que hay que preguntar. Como no sabemos cuánto le cuesta al Estado, entonces vamos a postergar de manera indefinida esto que es el derecho a la salud de los niños.

No estamos ni siquiera llevando este problema al terreno del derecho a la salud para todos lo mexicanos, como deberíamos hacerlo, sólo de los niños. Y entonces se responde que el asunto se resuelva cuando los oráculos de la tecnocracia nos puedan informar que ya podemos modificar leyes secundarias y esto se llama mediocridad legislativa, no otra cosa.

Porque de esta forma la iniciativa del Presidente será completamente inocua, dará pie para que se legisle, se haga un código de familia, un código de posesión de menores, hay pie para eso sin necesidad de modificar el Artículo 4o. de la Constitución, la Cámara puede establecer leyes federales en esta misma materia, ¿Por qué entonces modificar o adicionar el artículo 4o? ¿Para adornar a alguien o adornarnos nosotros con motivo del Año Internacional del Niño?

Es evidente que si no se establece por lo menos un derecho de los niños simple y claro, indiscutible, ahora mismo esta adición es inocua.

Tiene otros efectos que no van a repercutir absolutamente en ningún avance en materia de derechos de la infancia, van a repercutir en otras cuestiones de tipo político, pero no en nada concreto. Por lo tanto, si efectivamente estamos aquí para legislar como alguien dijo, alguna vez, discutamos la posibilidad de que eso se concrete en algo tangible porque al día siguiente de la promulgación de ese derecho en la Constitución, los niños podrían tener acceso, sin limitaciones a la atención médica en las instituciones sin necesidad de reglamentos, sin necesidad de pretextos burocráticos. Es todo (Aplausos).

- El C. Presidente: Proceda la Secretaría a preguntar si se acepta o se desecha.
- El C. secretario Sabino Hernández Téllez: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la modificación propuesta por el diputado Santiago Fierro Fierro, en votación económica. Los que estén por que se acepte, ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, ponerse de pie...Desechada.



#### **ACLARACIONES**

- El C. Presidente: Había solicitado a palabra el diputado Ortíz Walls. Tiene la palabra el diputado Eugenio Ortíz Walls.
- El C. Eugenio Ortíz Walls: Pedí la palabra con el objeto de aclararle al señor diputado Fierro algo importante sobre técnica legislativa.

Nadie de ustedes, señores diputados, podrá negar la importancia, la trascendencia que tiene una reforma a nuestra Carta Magna. Esta trascendencia está basada en el principio básico de la supremacía de la Constitución, Ley Fundamental de México. La propia Constitución señala en su Artículo 135, las modalidades que deben cumplirse para que la propia Constitución sea reformada o modificada.

Pero vamos a ver cómo ha sido el proceso, para que el señor diputado Fierro nos hable de técnica legislativa. Eso me recordó mucho cuando se puso a discusión, hace cuatro años, hace cinco años, también una modificación al Artículo 4o. constitucional. Entonces también hubo un "Año Internacional de la Mujer"; vino el señor Secretario de Estado, Secretario de Gobernación, toda la mañana, siete horas, a explicarnos los alcances de la reforma constitucional. Después de ello, la propia Cámara abrió un período de comparecencias a las que asistieron muchas personas que ahora son diputados. Entre ellos la diputada Consuelo Velázquez. Posteriormente discutimos durante un mes en comisiones, en ocho sesiones, porque creemos que reformar la Constitución es una cosa de mucha importancia y de mucha seriedad. ¿Cuál es el procedimiento? ¿la técnica ahora? Sencillamente el 10 de diciembre llega al Senado la iniciativa presidencial, a unos cuantos días se ve la iniciativa; a unos cuantos días llega aquí la minuta con proyecto de decreto y el día 14 se convoca a la Comisión para discutir una reforma y una adición a la Constitución. Y entonces en una sola sesión de comisiones, se quieren discutir cosas tan trascendentes y se le deja a la mesa todos lo problemas, cuando deberían haberse discutido con amplitud y seriedad los alcances de esta reforma.

Solamente para esa aclaración, y me reservo el derecho para otras intervenciones. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Señores diputados: Cuando se inició el debate, a efecto de ordenarlo, se invocó el artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, que dice que si algún artículo constare de algunas proposiciones, se pondrán a



discusión separadamente una después de otra, señalándole previamente su autor o la Comisión que las presente.

Ya se han discutido y se han desechado dos proposiciones. Está a discusión en lo general y en lo particular el Artículo Uno del proyecto de Decreto. Se abre el Registro de oradores.

- El C. Presidente: Dé cuenta la Secretaría de los oradores que se han inscrito para el debate. Si hay oradores en contra, dé cuenta.
- El C. secretario Sabino Hernández Téllez: No se ha inscrito ningún diputado. El C. Presidente: Dé cuenta de los oradores en pro.
- El C. secretario Sabino Hernández Téllez: Diputado Loredo, diputado Avila Sotomayor, diputada Yolanda Sentiés, diputado López Faudoa, diputado Velázquez, diputado Magaña, diputado Juan Maldonado y diputado Medina de los Santos.
- El C. Juan de Dios Castro: Señor Presidente, como no hay oradores en contra, pido se aplique el reglamento y que se limite a dos oradores.
- El C. Presidente: De la Secretaría lectura al Artículo 122.
- El C. secretario Sabino Hernández Téllez: "Artículo 122. Cuando sólo se pide la palabra en pro, podrán hablar hasta dos miembros de la Cámara."

#### **PROPOSICIÓN**

- EL C. Presidente: Este artículo se ha venido manejando en esta Asamblea con dispensa de trámite, ya hay precedente, ha sido la buena disposición de la Asamblea la que ha permitido darle aplicación moderna al 122. En apoyo a este antecedente, la Presidencia quiere pedir a la Secretaría que consulte a la Asamblea si podemos crear un precedente en estos casos, que cuando no haya oradores en contra y sólo en pro se registre un orador de cada grupo parlamentario. Pregunte a la Asamblea en votación económica si se aprueba la proposición.
- El C. secretario Sabino Hernández Téllez: En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta del Presidente, en el sentido de que en los casos en que no haya registrado ningún orador en contra pueda participar un representante de cada Grupo Parlamentario en los debates.



Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo poniéndose de pie... Aprobado, señor Presidente.

- El C. Presidente: Tiene la palabra la Fracción Parlamentaria Acción Nacional.
- El C. Alvaro Elías Loredo: Queremos enfatizar, a nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional y del mío propio, que estamos de acuerdo en el espíritu y en el propósito que inspiran esta adición que ha sometido el Ejecutivo a la aprobación del Senado y que ahora se somete a discusión en esta H. Asamblea.

Se refiere, como todos ustedes ya saben, a elevar a garantía constitucional el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física y mental y, en primer término, se señala la responsabilidad de los padres de familia de preservar estos derechos de los menores.

Estamos de acuerdo en que este derecho sea amparado y garantizado en forma primordial por los padres de familia, porque, a juicio de Acción Nacional, comunicar y desarrollar los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y perfeccionamiento de sus hijos y a proporcionales los bienes materiales y espirituales, requeridos para una vida humana y suficiente, es responsabilidad, insisto, en primer término, de los padres de familia.

Sólo cuando por incapacidad los padres de la familia no puedan cumplir esta alta y noble misión, entonces las leyes determinarán la protección subsidiaria que al mismo propósito deben prestar las instituciones públicas.

De aprobarse la adición propuesta, quedará incorporado el derecho a la salud, el derecho a la salud que en lenguaje moderno consiste en el complejo bienestar físico, mental y social de una persona.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará en favor del proyecto de dictamen por las razones expuestas y por que la niñez mexicana, víctima de una planeación educativa que se ha demostrado incapaz de darle aulas escolares suficientes y de una sistema económico que genera desnutrición, condiciones de vida antihigiénicas, trabajos anticonstitucionales y además mal pagados y otras lacras dolorosas, repito, esa niñez mexicana merece el trato privilegiado que los países democráticos y justos dan a su futuro ciudadanos. Muchas gracias.



- El C. Presidente: Tiene la palabra el Grupo Parlamentario del Partido Popular Socialista.
- El C. Gilberto Velázquez Sánchez Se gastan miles y miles de millones de Dólares en armamento y misiles atómicos y mueren millones de niños de hambre en el mundo,. por eso estamos en contra del armamentismo y de la guerra.

#### Señor Presidente:

## Señoras y señores diputados:

En las diversas etapas sociales por las que ha atravesado la humanidad han habido distintas concepciones del mundo y de la vida, resultado de las relaciones de producción que han caracterizado a los pueblos en determinado lugar y época.

No todos comprenden que la historia en un proceso, para las personas sencillas que no han tenido el privilegio de pasar por una escuela primaria les resultará un tanto difícil entender, por ejemplo, que nuestra patria ha sido cercenada y víctima de la rapiña y voracidad de nuestros vecinos del Norte y en varia ocasiones, porque tienen la visión que les ha formado la radio, la televisión y la prensa de ser los "abanderados y los campeones de la democracia." A estas mismas personas sencillas les resultará incomprensibles las atrocidades que cometieron, por ejemplo, los conquistadores iberos en contra de los indígenas americanos tal como nos relata Fray Bartolomé de las Casas. No menos difícil de creer les resultarían las atrocidades que cometían los señores feudales en contra de los siervos de la gleba, y no menos todavía difícil de creer que esas atrocidades eran perfectamente legales y estaban justificadas por la moral de esa época.

Nosotros los aquí presentes, sabemos que las maravillas y el esplendor de la Grecia y Roma clásica descansaban sobre la vida misérrima de los esclavos, que constituían la inmensa mayoría de la sociedad en esa época, eran aquellos autómatas que crearon la riqueza y ese bienestar para unos cuantos, para un reducido número de ciudadanos.

No es precisamente esto el eterno retorno, pero tal parece que esto nos da un aire de actualidad. Si comparamos o si cambiamos los términos, esclavos por proletarios modernos.

Sabemos también por los aportes de las ciencias como la arqueología y la paleontología, que en los albores de la civilización el matriarcado fue el resultado lógico del escaso



desarrollo de las fuerzas productivas y de las condiciones que imponía la naturaleza sobre los primeros grupos humanos. Respecto a esto, surge la pregunta, ¿en qué condiciones vivían los niños en aquellos tiempos tan duros y tan difíciles?

Los estudiosos sobre la materia, nos dicen, que después de ser cuidados por la madre en los primeros años de su vida, si es que lograban salvarse, pasaban a colaborar los más pronto posible con los adultos y como si fueran adultos ya, para la supervivencia de grupo. Vivían las condiciones imperantes de esa época. Y la responsabilidad paternal no existía, porque tampoco existía la familia. Ahora en nuestros días con la consolidación de la institución familiar como base de la sociedad, nadie podrá negar la obligatoriedad de los padres para preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

Pero, señores diputados, al hablar de los menores y concretamente de los niños, para estar a tono con la celebración del "Año Internacional del Niño", que dentro de unos días culminará, habrá que tratar a los niños como seres de carne y hueso que encaran viejos y nuevos problemas aquí en México, aquí en nuestra patria y no como un una mera entelequia para discursos y conferencias.

En nuestra sociedad, dividida en clases sociales, existen diversas clases de niños: no niños de primera, de segunda o tercera clase, sino niños, niños que viven en las colonias opulentas; niños que viven en los barrios populares, que carecen de los servicios más elementales, como los niños de los barrios obreros y niños que no viven, que agonizan en las ciudades perdidas en condiciones que lindan con lo infrahumano; y los niños campesinos, que son las primeras víctimas de las condiciones imperantes en el campo mexicano por una mala política agraria. Esos niños que acompañan a sus padres en éxodo hacia esta "Gran Ciudad" o hacia el extranjero y también existen los niños de los núcleos indígenas; estos niños que constituyen el último eslabón del lento exterminio de un pueblo que rayó a grandes alturas en los campos de la astronomía, de las matemáticas y del arte.

Lo real y lo cierto es que estos niños de las clases pobres son las primera víctimas del grado de explotación de sus padres y sobre ellos coinciden los problemas de una institución familiar en crisis de transformación, que ha dejado de ser la familia de tipo paternalista y ha perdido sus viejas características económicas, sociales y éticas.

El hogar para el niño está dejando de ser el refugio protector y el centro que enseña y educa y en muchos casos es ya un nido de confusiones que incluye el trato cruel, la incomprensión y la explotación.



Por eso nosotros encontramos congruente que en el dictamen a discusión que adiciona un tercer párrafo al Artículo 4o. constitucional se hable también del apoyo a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas, porque recordemos que un pueblo en marcha, cansado de ser vejado por una dictadura oprobiosa, derrumbó a esta cruel dictadura y creó nuevas relaciones sociales y nuevas instituciones como las de seguridad social que sólo falta coordinen todos sus esfuerzos a fin de que los servicios que otorguen lleguen a todo los niños de México. Sobre esto, señores diputados, habrá que legislar lo más pronto posible así como para crear el Código de Protección a la Familia donde se resuman todas las leyes, decretos y reglamentos y otras disposiciones que ahora están dispersas, para que el Estado amplíe más todavía el cuidado y la formación de la niñez.

La sangre de más de un millón de mexicanos que lucharon en la Revolución Mexicana lo reclama y da derecho a lo que estamos tratando y lo que trata el presente dictamen a discusión y lo eleva a rango constitucional.

## Señores diputados:

La preocupación del fundador de nuestro partido, el maestro Vicente Lombardo Toledano, por todos los aspectos del pueblo mexicano se reflejó principalmente en los niños, como lo demuestran sus palabras que fueron citadas hace unos momentos y que rezuman cariño, amor y protesta. Decía así: "En México los únicos que tienen derecho a gozar de privilegios son los niños".

Consecuente con todo lo anterior y considerando que en el presente dictamen sobre la adición al Artículo 4o. Constitucional tiene un gran sentido revolucionario y humanista, la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista lo aprueba con su voto.

Muchas gracias. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra por la Fracción Parlamentaria del Partido Demócrata Mexicana, el diputado Gumercindo Magaña.
- El C. Gumercindo Magaña: Señor Presidente;

Compañeras y compañeros diputados:



Esto es uno de los aspectos en los que la totalidad de los partidos estamos de acuerdo porque considero que, al analizar la iniciativa y al considerar los términos de la misma, tenemos en mente quizás la cara risueña de nuestros hijos.

Es indudable que la intención es loable, ya que se inspira en los más elevados anhelos de proteger a la niñez mexicana de manera que el derecho a la salud física y mental de los niños quede protegida por la Constitución.

Es congruente esta iniciativa con la "Declaración de los Derechos del Niño" de la ONU, que en su principio dos establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental al que se atenderá será el interés superior del niño.

Ciertamente, los problemas sociales que existen en México, de ninguna manera podrán resolverse con decretos y adiciones a la legislación, sino con una profunda formación intelectual y sicóloga de los mexicanos, muchos de los cuales no saben leer y que no van a conocer, interpretar un texto constitucional.

En este año declarado como "Año Internacional del Niño", han surgido excelentes iniciativas que tienden a su protección, a su mejoramiento físico, sociológico e intelectual, pero tales iniciativas, al parecer, tienden a quedarse en meros ordenamientos jurídicos, que en lo interno obligan a los súbditos de un Estado y en lo internacional, representan recomendaciones para que dos gobiernos las adopten.

Existen diversos antecedentes en esta materia, desde la "Declaración de los Derechos del Niño" de 1924, hasta la declaración "del" Año Internacional del Niño" en 1976.

Es indudable que la preocupación de los organismos internacionales de muchos gobiernos para establecer los derechos del niño, tienen un principio ético fundamental que se sustenta en la idea de la preservación de la especie humana, en su mejoramiento y elevación a estadio más elevados de la evolución de la conciencia y en el perfeccionamiento de los aspectos físicos.



Subyace, en estas concepciones, la idea de que el hombre trata de preservarse a sí mismo, de buscar una vida perdurable en el mundo para alcanzar aún estadios insospechados, pero no debemos olvidar que antes de la legislación, debe promoverse la educación tanto de los niños como de los adultos, de tal forma que exista una conciencia plena de la obligación de respetar esos inalienables derechos del ser humano.

Mientras no exista esta clara conciencia de lo que se quiere, de la necesidad de respetar los derechos de la persona, en tanto que los índices culturales, estén por debajo de los cánones legales, de poco servirán las declaraciones que puedan hacerse en constituciones.

Esta iniciativa la apoyamos porque por otra parte se sustenta también en el principio 6 de esa misma declaración de los derechos del niño, que dice:

"El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita amor y comprensión, siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material, salvo las circunstancias excepcionales no deberá separarse al niño de corta edad de su madre, la sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole".

Estos principios y estas ideas creemos que deben incluirse posteriormente en la ley reglamentaria que seguramente tenemos que analizar en esta Legislatura. En esa ley reglamentaria que se derivará del precepto constitucional que hoy seguramente vamos a aprobar, tendremos que incluir la necesidad de que el Estado, como dice la fracción parlamentaria comunista, preste atención a la salud gratuitamente a todos los niños mexicanos. Asimismo creemos que debe considerarse la necesidad de que todos lo niños mexicanos cuenten con el derecho a la subsistencia en todos los ámbitos del país, principalmente aquellos que carecen de lo indispensable por venir de familias de padres abandonados económicamente.

Nosotros, pues, apoyamos en todos sus términos la iniciativa y votaremos en favor de la misma Muchas gracias.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Partido Socialista de los Trabajadores. Diputado Hugo Amao González.



El C. Hugo Amao: Señor Presidente;

### Compañeros diputados:

Quien por largos años trabajó en Educación Primaria y vivió muy de cerca la situación de miles de niños de padres desocupados, quien presta en un partido como el Partido Socialista de los Trabajadores, que viene desarrollando un amplio trabajo entre los grupos más marginados de nuestra población, no puede menos que sentirse satisfecho de que en nuestra Constitución se haya llenado un vacío al estarse elevando a rango constitucional el derecho de los menores y la obligación del Estado para que sean atendidos en todos sus aspectos. Lo que se va a necesitar de aquí en adelante, es que se empiecen a llenar los vacíos del estómago de millones de niños de los barrios, de las comunidades abandonadas, de las comunidades indígenas; lo que se va a necesitar, es que se llene el vacío de las conciencias de esos miles de niños que no han tenido la oportunidad de ir a la escuela; lo que se va a necesitar es que se tengan efectivamente los centros en donde puedan sentirse amparados miles de niños que a diario están siendo atacados por las enfermeras al tener una mala alimentación.

Creo que esto va a ser un trabajo que le va a corresponder a esta Cámara y para que esta Cámara reasuma una posición audaz, tendrá que dejar de pensar que solamente el Ejecutivo tiene la audacia y la responsabilidad de reformar la Constitución; que es necesario que cuando se hable de un problema tan sentido como es el de la niñez, no nos amparemos en técnicas jurídicas, sino que efectivamente respondamos a las exigencias de nuestro pueblo.

Este era un momento para que esta Cámara hubiera precisado ese derecho de nuestra niñez para garantizarle mejores condiciones y poder estar seguros de que los ciudadanos del siglo XXI, que lo saludarán, será un ciudadano y un joven sano, por que fue atendido durante su niñez en el aspecto de la alimentación, de la educación, de la recreación.

Si nosotros no logramos que esta base que hoy se establece con la adición del Artículo 4o. constitucional, para promover, para hacer posible que en el presente tengamos una niñez bien atendida, estaremos condenando nosotros a la ciudadanía del siglo XXI.

La Fracción Parlamentaria del Partido Socialista de los Trabajadores, saluda la iniciativa, saluda el que se eleve a rango constitucional este derecho y aún con lo limitado pensemos



que será un avance y dará bases para la educación del pueblo pueda obligarlos porque nosotros fuimos antes de poder establecer desde ahora los derechos en todos los campos.

## Muchas gracias.

- El C. Presidente: Tiene la palabra la diputada Yolanda Sentíes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- La C. Yolanda Sentíes de Ballesteros: Señor Presidente;

#### Honorable Asamblea:

Con la clara conciencia de que esta tribuna es para que la utilice el Pueblo Mexicano y exprese su sentir, dando contenido social y nacional a cada palabra. Con la firme convicción de que al manifestar lealmente su voluntad se cumple con la responsabilidad de servirlo y se fortalece su confianza.

El Ejecutivo Federal se sirvió remitir a la Colegisladora, Honorable Senado de la República, la iniciativa que tiende a adicionar un tercer párrafo al artículo 4o. de los Estados Unidos Mexicanos, consagrando el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental y en la que se considera, además, los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las Instituciones Públicas.

El propio Ejecutivo Federal en la exposición de motivos que informa la Iniciativa de referencia, se remite a las declaraciones de carácter internacional que se han sucedido en la materia, desde 1924, en que la Sociedad de las Naciones proclamó el imperativo de atender al ser más indefenso de las sociedad, al pronunciamiento de la organización de las Naciones Unidas en su declaración sobre los derechos del niño, y a la Institución "Año del Internacional del Niño", con la solicitud a los países miembros de revisar sus acciones internas, las estrategias establecidas y las disposiciones legales existentes a fin de promover nuevos programas en beneficio de la niñez, buscando su mayor bienestar. México recoge el compromiso de que en 1979 sea el inicio de una nueva época en el ámbito del bienestar de la niñez, y a que los programas y acciones trascienden al término de 1979, para perdurar como una acción permanente en la formación de nuevas generaciones de mexicanos.

Consecuentemente con esta tradición de preocupaciones, y de acuerdo con el proyecto que sobre el caso le propuso la Comisión Nacional para el Año Internacional del Niño, es



como el Ejecutivo Federal ha enviado a la consideración de la Soberanía Legislativa Nacional el Proyecto de Adiciones a las que me refiero.

Respondiendo a la exigencia de complementación a las Reformas que en 1974 se hicieron a los artículos 4o. y 5o. de nuestra Constitución, Reformas que resolvían la paridad de trato entre hombres y mujeres, no como sombrío conflicto de sexo pues proponía por encima de tan inútil contradicción la igualdad como requisito para el más sólido ensanchamiento del individuo como naturaleza humana. De la familia como jerarquía y dignidad social, y de la nación como concurso de voluntades patrióticas

La sociedad requiere de la paternidad responsable porque implica la existencia de pluralidad de derechos y obligaciones, de una correlación de fuerzas actuantes, y solidaridad como regla básica de conducta.

Señores, si bien es verdad que en la legislación secundaria, y de acuerdo con una amplia tradición nacional, se viene considerando, con respecto de los padres, la obligación de procurarles alimento, educación y vestido, así como el de custodiarlos y protegerlos durante todo el curso de la minoría de edad, fincándose inclusive la intervención del Estado a través de sus órganos para el ejercicio y cumplimiento de las acciones que al caso competen y dando derecho en favor de los menores para reclamarlos y garantizarlos, lo cierto es que ahora al elevar el principio general al rango de ley suprema, se está enriqueciendo el contexto filosófico del problema y se le está incorporando a una perspectiva en la que venturosamente se entrelazan las garantías individuales y las sociales.

Al incorporarse el nuevo precepto dentro del cuadro general de las garantías individuales que consagra la Constitución, se le da, a la nueva disposición un alto valor universal, como la tienen otras garantías semejantes, que se dan en favor de todos los habitantes del país, sin discusión ni credos, razas o nacionalidades.

En este caso en que por su propio texto, los niños de México y los de otros países, los niños universales tendrán el derecho de ver satisfechas sus necesidades por la sola circunstancia de estar en suelo nacional. Dándole así un firme, amplio y positivo espectro jurídico a la ineludible defensa que el Estado debe hacer de los niños y a la obligación correlativa que en el caso le corresponde a los padres dentro del macizo familiar, y conforme a las reglas de solidaridad humana que deben prevalecer en la sociedad nacional, ahora estimuladas esas reglas por la adición constitucional propuesta por el Presidente de la República, licenciado José López Portillo.



La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Honorable Cámara, hizo suyas las consideraciones de la Colegisladora al valorar esta propia iniciativa como una de las proposiciones legislativas de la mayor trascendencia, porque, agregaríamos, si tomamos en cuenta que nuestra Carta Magna es el reflejo motivado de la vida, de las estructuras, de la gestión y de la orientación ideológica del Estado Mexicano, la propuesta del Ejecutivo Federal sobre la niñez significa no sólo la expresión de un ideal en el texto de la Ley mayor, sino que acentúa toda una tabla de valores sobre la preservación del derecho de los niños a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, tabla de valores que habrá de reflejarse en el ámbito de la legislación Federal y Local, para poner en marcha uno de los más altos baluartes que el pensamiento revolucionario mexicano haya podido fincar en favor de quienes representan obviamente la parte más débil, indefensa, sin voz, sin tribuna y sin armas para respetar sus derechos ante un mundo en el que justamente ellos representan la expectativa y el germen de un nuevo país.

Estoy sinceramente convencida de que el texto del Dictamen que ahora se somete al examen y al estudio de esta Honorable Cámara de Diputados, no responde, de ningún modo a cuestiones de oportunidad, a la existencia de un interés temporal o al caso de un pronunciamiento intranscendente, sino que, por el contrario, la proposición de adiciones Constitucionales que se hace, se alimenta de la más rica y amplia tradición mexicana. En efecto, desde hace años, por lo menos en las áreas responsables de la acción del Estado y de la promoción paraestatal la preocupación por el niño ha sido evidente: Los programas y actividades previstos y en desarrollo se apoyan en experiencias institucionales, fortaleciéndolas y enriqueciéndolas con nuevas acciones que se ajustan a los conceptos de solidez técnica en su planteamiento y posibilidad real en su ejecución, es en suma una basta tarea que concilia la ternura con los imperativos prácticos y que proyecta renovadamente un estado de cosas en favor de la niñez que si se tachara de insuficiente tendría en cambio la justificación de ser cada día más amplia, más distributiva y más justa.

Señores, de esta Iniciativa podría haber quien pensara que se trata en el caso de una proclamación simplemente ideal pero al respecto valdría la pena revisar nuestro texto constitucional y ver que en él las proclamaciones fueron ideas y programas que se han ido derivando hacia la Ley adjetiva por un lado y hacia el cumplimiento por abstractos que fueran, a través del mecanismo prodigioso del juicio de amparo, que se ha venido alimentando justamente de aquellas proclamas vueltas ley escrita que las asambleas insurgentes de 1824, 1857 y 1917 nos dejaron como herencia.



Somos un país con mayoría de menores.

Todos los días surgen para agregarse a la Nación de las que son originarios, miles de niños. En nombre de ellos y de una responsabilidad superior del Estado así como de un reclamo nacional, se habrá de inscribir para lo sucesivo una voluntad de hacer en beneficio de una sociedad cada vez más confiable en el cuadro de las garantías para su desarrollo. Por otra parte, la Iniciativa a estudio hace recaer la obligación de preservar el derecho de los menores a satisfacción de sus necesidades y a la salud mental, justamente en los padres, con respecto indeclinable a la organización familiar que nuestras leyes y nuestras costumbres han establecido en el curso de nuestra gestación y desarrollo históricos. Son sujetos de tal obligación los autores de la paternidad y son beneficiarios en su interrelación jurídica que no puede caer en contraprestaciones por tratarse en el caso del sujeto pasivo de menores indefensos, los niños a quienes por primera vez se le rodea categóricamente, dentro de la ley de leyes, de un marco de protección que conjuga la responsabilidad paternal con la creación de un verdadero estatuto de conservación, apoyo y defensa de los niños.

Resulta deseable, después de haber escuchado las proposiciones de los compañeros de otros partidos representados en esta Cámara, que esta Cámara, precisamente, revise detenidamente el que se dé cumplimiento al último párrafo de la iniciativa de adición al texto del Artículo 4o. Constitucional para que se determinen los apoyos que a la protección de menores deban quedar a cargo de las instituciones públicas, así como para precisar las demás materias de acción que deban darse para el debido y eficaz cumplimiento de la reforma constitucional a que nos hemos referido.

Deseamos en esta ocasión que las nuevas generaciones de mexicanos surgidas con este nuevo estímulo se proyecten hacia un México luchador por la paz, por su propio y justo desarrollo y por la conservación de los ideales de soberanía e independencia que han sido la constante de nuestra República.

Por lo tanto, me permito solicitar de mis compañeros diputados se sirvan dar su conformidad del dictamen aprobatorio de la minuta de proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Senadores ha enviado a ésta de Diputados y que se refiere a la iniciativa del Ejecutivo Federal que adiciona en los términos ya considerados un tercer párrafo del Artículo 4o. de nuestra Constitución. Muchas gracias, señores."

- El C. Presidente: Proceda la Secretaría a consultar si el Artículo Único del proyecto de Decreto se encuentra suficientemente discutido.



- El C. secretario Sabino Hernández Téllez:

En votación económica se pregunta si está suficientemente discutido el Artículo Único del proyecto de Decreto.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa ponerse de pie. Suficientemente discutido.

- El C. Presidente: Proceda la Secretaría a tomar la votación nominal.
- El C. secretario Sabino Hernández Téllez:

Se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del Artículo Único del proyecto de Decreto.

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el Artículo 161 del Reglamento Interior.

# (VOTACIÓN.)

- El C. secretario Sabino Hernández Téllez: Se emitieron 320 votos en pro y 8 abstenciones.
- El C. Presidente: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El C. secretario Ismael Orozco Loreto: Pasa a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales. (Aplausos.)

### VII. DECLARATORIA

#### **DECLARATORIA**

México, D.F., a 14 de Marzo de 1980.

"Tercera Comisión de Trabajo.

## Honorable Asamblea:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 5 DE FEBRERO DE 1917 (COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



Por acuerdo de nuestra Soberanía, fue turnado a la Tercera Comisión de Trabajo para su estudio y dictamen el expediente que contiene los dictámenes aprobatorios del Congreso de la Unión y de los Congresos de los Estados para adicionar un Tercer Párrafo al Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma constitucional, materia de este expediente, fue ya estudiada y aprobada por el Congreso de la Unión. La Cámara de Diputados oportunamente turnó a las Legislaturas de los Estados el expediente en cuestión, remitiendo el original a esta H. Comisión Permanente para que, con base en el último párrafo el Artículo 135 de la Constitución y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, haga la declaratoria correspondiente.

Del estudio del expediente se llega al conocimiento de que otorgaron su aprobación a dicha reforma los honorables Congresos de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 135 de la Constitución Federal, que previene que la propia Constitución puede ser adicionada o reformada siempre que el H. Congreso de la Unión acuerde las reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, la Comisión que suscribe estima que han quedado debidamente cumplidos los requisitos que marca dicho precepto, ya que la reforma a que se refiere este dictamen ha sido aprobada por unanimidad de los Congresos de los Estados, y en tal virtud, se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente

#### PROYECTO DE DECLARATORIA

La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación del H. Congreso de la Unión y de la totalidad de las honorables Legislaturas de los Estados, declara:

Artículo único. Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:



Artículo 4o.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. - México, D.F., a 6 de marzo de 1980.

Presidente, Diputado Lauro Ortega. - Senador Víctor Manuel Cervera Pacheco. - Diputado Lázaro Rubio Félix. - Senador José Blanco Peyrefitte. - Diputado Juan Manuel Elizondo Cadena. - Senador Joaquín Repeto Ocampo. - Diputado José Luis Andrade. - Senador Jorge Soberón Acevedo."

- El C. Presidente: En virtud de que la Declaratoria contiene el Decreto que ya fue discutido y votado en ambas Cámaras del Congreso, le ruego a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.
- El C. secretario Carlos Hidalgo Cortés: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Dispensada la segunda lectura.

En consecuencia está a discusión el proyecto de Declaratoria.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a recoger la votación nominal.

(Votación.)



Se emitieron 22 votos en pro.

- El C. Presidente: L a Declaratoria fue aprobada por unanimidad de 22 ciudadanos legisladores. Se declara adicionado con un tercer párrafo el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El C. secretario Carlos Hidalgo Cortés: Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.